



SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICACION NO. 030/2021
FECHA 30 de Diciembre de 2021

L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL
TESORERA MUNICIPAL.
PRESENTE.

El Suscrito Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio de la presente, me permito hacer CONSTAR Y CERTIFICO que en libro I del archivo de esta Secretaría obra el Acta número **018** de fecha **29 de Diciembre del 2021**, relativa a la Sesión Ordinaria No. 010 de Cabildo y en su parte conducente dice lo siguiente:

En uso de la voz el **Lic. Guillermo Toscano Reyes**, dio lectura al dictamen elaborado por **la Comisión de Hacienda Municipal** correspondiente al **Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022**; el cual a la letra dice:

HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los Múncipes **Lic. Guillermo Toscano Reyes Regidor**, en su carácter de Presidente de la Comisión, **J. Santos Dolores Villalvazo, Síndico Municipal**, **Mtra. Karina Marisol Heredia Guzmán, Regidora**, **Lic. Sergio Rodríguez Ceja Regidor**, y **Lic. Adrián López López, Regidor**; el primero de los citados con carácter de Presidente y los demás como Secretarios de la Comisión de Hacienda Municipal, suscriben el presente **DICTAMEN**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115, fracción IV, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 39, fracción IV, y 90, fracción IV, primer y tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; artículos 45 fracción IV, incisos a) y e) y 72, fracción IV, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 1, párrafo I y II, y 61, párrafo primero, fracción II, incisos a), b) y c) y párrafos segundo y tercero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículos 1, 10, 11, 18, 19, 20 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; artículos 1, 2 fracciones 3, 4, 8, 12 y 64, 6, 7, 12 fracción I, 14 fracción I y II, 18 fracción, 29, 37, 38, 39 II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima; artículos 23 párrafo segundo, y 57 de la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima; y artículos 23 fracción II, 25, 91 fracción I, 161 fracción VI, del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez, tenemos a bien presentar ante este H. Cabildo el **DICTAMEN** que contiene el **PROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL. SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



- 1.- Que mediante Oficio No. 02-TM-850/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por el Secretario del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ, fue turnado a esta Comisión el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 18, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, para que esta Comisión previo el análisis correspondiente, emita el Dictamen que deba ser puesto a consideración del H. Cabildo.
- 2.- Que anexo al Oficio No.02-TM-850/2021, se encuentra el oficio No. 02-TM-067/2021, de fecha 20 de diciembre de 2021, suscrito por la Tesorera Municipal L.A.E. MA. DEL CARMEN MORALES VOGEL, quien remite el Proyecto de Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, toda vez que, la Tesorería Municipal es el órgano facultado para integrar y elaborar el presupuesto de egresos, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, según lo disponen los artículo 24, y conforme a las facultades que le otorgan la fracción IV del artículo 72 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y artículo 218 fracción VI del Reglamento de Gobierno para el Municipio de Villa de Álvarez.
- 3.- Que mediante Decreto número 39, que entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2022; misma que incluye el presupuesto de ingresos para dicho ejercicio fiscal por un total de **\$531'299,155.50 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, el cual se codificó con base en el Clasificador por Rubro de Ingresos emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- 4.- Que considerando lo presupuestado en el rubro de ingresos, el presente Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2022, guarda equilibrio presupuestario con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del mismo año, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 90 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y artículo 12 fracción I de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

En mérito de los referidos antecedentes, el presente **DICTAMEN** se sustenta en los siguientes,

CONSIDERANDOS:

- PRIMERO.-** Que el artículo 115 Constitucional, en su fracción IV, y su correlativo artículo 87, fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Colima, señalan que: *"...Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor..."*; estipulando en el penúltimo párrafo de los artículos en comento, que los presupuestos de egresos serán aprobados por los Ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, debiendo incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales.
- SEGUNDO.-** Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso e), establece como facultades y obligaciones de los ayuntamientos que se ejercerán por conducto de sus Cabildos respectivos, el aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles.
- TERCERO.-** Que en la actualidad han sido emitidas diversas disposiciones normativas encaminadas a regular la facultad que poseen los entes públicos, como lo son los Municipios, de administrar su hacienda, estableciendo para ello los marcos regulatorios conforme al cual la autoridad municipal ejercerá legalmente la actividad presupuestaria, con el fin de lograr un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que, para una adecuada administración de los recursos públicos deberá de atenderse a los postulados y reglas previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, Ley de Disciplina Financiera de



las Entidades Federativas y los Municipios, así como la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

CUARTO.- Que la referida Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, como Ley especial de la materia, tiene por objeto normar y regular el presupuesto de egresos, la contabilidad, el ejercicio, el control y evaluación del gasto público municipal que comprende el ámbito de la administración pública municipal y centralizada, estipulando en relación al gasto público municipal que este deberá de sustentarse en presupuestos por programa, los cuales se elaborarán por cada año fiscal, cuya cuantificación reflejará los costos reales a la fecha de su formulación, comprendiendo además las previsiones del gasto público que habrán de realizar los organismos paramunicipales, así como la atención a responsabilidades y contingencias del gasto público municipal.

QUINTO.- Que conforme a los lineamientos estipulados en el artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, mediante circular signada por la C. Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Mtra. Esther Gutiérrez Andrade, solicitó al Secretario, Oficial Mayor, Tesorero, Directores Generales y Organismos Públicos Descentralizados, la presentación a la Tesorería Municipal, de la propuesta de cada una de las áreas a su cargo del Presupuesto Basado en Resultados para el ejercicio fiscal 2022, considerando para ello, el desarrollo de los objetivos, metas y programas, y acciones que cumplirá la dependencia o entidad durante el ejercicio fiscal a presupuestarse, en congruencia con la Ley de Planeación del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal y el Programa de Gobierno; por lo que una vez verificadas las propuestas y efectuados los ajustes correspondientes fue formulado el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022.

SEXTO.- Que la Tesorería Municipal consideró para el **PROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**, información relativa al importe total del Presupuesto, así como por partida y concepto del gasto, y los criterios sobre los cuales se determinó la presupuestación, el proyecto fue elaborado respetando los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a los Municipios para el manejo sostenible de las finanzas públicas, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, sujetándose a los principios legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas, y considerando para ello la política de austeridad y racionalización del gasto implementada por la presente administración municipal.

SÉPTIMO.- Que los criterios, bases y políticas fiscales que dan marco al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2022, resaltan que el mismo fue elaborado en congruencia con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima y el proyecto de Plan Municipal de Desarrollo para el Municipio de Villa de Álvarez 2021-2024, considerando en éste tres Ejes Temáticos enfocados a garantizar el desarrollo integral y sostenible del Municipio.

OCTAVO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022, consigna un monto de **\$531'299,155.50 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, monto que está sustentado en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio fiscal 2022, aprobada por el H. Cabildo y turnada al H. Congreso del Estado en los términos del artículo 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la cual, fuera aprobada por el H. Congreso del Estado mediante Decreto No. 39 del 07 de diciembre de 2021, esto, a efecto de lograrse un balance presupuestario sostenible, que permita un manejo sano de las finanzas públicas.

NOVENO.- Que para el ejercicio fiscal 2022, atendiendo a la clasificación por eje temático y programa presupuestario del Presupuesto de Egresos, la Administración Municipal destinará:

- a. En materia de protección ambiental, la cantidad de **\$ 120'709,703.65 (Ciento veinte millones setecientos nueve mil setecientos tres pesos 65/100 M.N)** que incluye los programas de ordenamiento de desechos y protección ambiental.





- b. En materia de desarrollo social, relativo a la vivienda y servicios a la comunidad, se destinará un importe de \$ **37'736,694.19 (Treinta y siete millones setecientos treinta y seis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 67/100 M.N.)**, mismos que comprenden diversos programas de urbanización y mejoramiento urbano dentro del municipio.
- c. En materia de Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior se destina un importe de \$ **108'487,017.94 (Ciento ocho millones cuatrocientos ochenta y siete mil diecisiete pesos 94/100 M.N.)**, destacando la implementación de programas en materia de protección civil y orden público y seguridad.

DÉCIMO.- Que a los recursos para cubrir adeudos de los ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS), los cuales según lo previsto en el Clasificador por Objeto del Gasto, se definen como las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los entes públicos; los montos estimados en relación a estos, fueron determinados atendiendo a lo previsto en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que señalan que los recursos previstos para el ejercicio 2022 podrán ser del 2.5 por ciento de los ingresos totales del Municipio para el ejercicio que se proyecta, por lo que se estimó necesario proyectar una cantidad de \$2'400,000.00 (Dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), mismo que se encuentra por debajo del porcentaje a que hace referencia el transitorio referido.

UNDÉCIMO.- Que se prevé el pago de prestaciones del orden de los servicios personales del ejercicio fiscal 2021, por no haberse considerado en el propio ejercicio por ser de índole imprevisible, tales como gastos funerarios y seguros de vida.

DUODÉCIMO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2022, por lo que ve a las Dependencias y Áreas que conforman la Administración Pública Municipal, se realiza considerando la asignación presupuestaria a cada una de las dependencias y que atiende a la clasificación administrativa del presupuesto en cuanto a la estructura orgánica centralizada.

DECIMOTERCERO.- Que el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez relativo al ejercicio fiscal 2022, atendiendo a lo señalado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en el rubro específico de Servicios Personales se encuentra integrado por dos secciones, la primera (fracción I del artículo 10 referido) relativa a la asignación global de recursos aprobados y la tasa de incremento con relación al ejercicio fiscal inmediato anterior, y la segunda, (fracción II del artículo 10 LDFEFM) correspondiente a una sección específica de las erogaciones al gasto de servicios personales, el cual comprende:

- a. Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones.
- b. Las provisiones salariales y económicas para cubrir incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

Por lo anterior, del análisis efectuado a la partida 1000 correspondiente a los **SERVICIOS PERSONALES**, en términos del artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cada una de sus fracciones se señala lo siguiente:

Fracción I del artículo 10 LDFEFM:

Para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado un presupuesto total por el monto de \$471'866,883.23 (cuatrocientos setenta y un millones ochocientos sesenta y seis mil ochocientos ochenta y tres pesos 23/100 M.N.), de los cuales la partida relativa a Servicios Personales contaba con una asignación por el monto de \$301'444,246.73 (trecientos un millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil ochenta y doscientos cuarenta y seis pesos 73/100 M.N.).



Atendiendo a la aplicabilidad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y considerando que ésta es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán no solo a las Entidades Federativas, sino que también refiere a los Municipios, buscando un manejo sostenible de sus finanzas públicas, y sujetando a estos a las disposiciones de la propia Ley; dicha disposición debe de interpretarse no solo a la implementación de leyes aplicables en el ámbito federal, puesto que en el ámbito municipal y por la autonomía que estos poseen en su régimen interno, con libre administración de su hacienda, y teniendo además la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia así como para establecer órganos de gobierno propios, por lo que el Órgano Municipal puede en todo momento implementar reformas a su reglamentación, que impliquen la creación o extinción de áreas de la administración pública, y que de cierta manera puedan incrementar los gastos en servicios personales. En consecuencia, en el rubro de servicios personales se propone el crecimiento en un 0.99% cumpliendo con lo referido en la fracción que se analiza, como se desprende de la tabla siguiente:

Servicios Personales			
Tipo de Recurso	2022	2021	%
Recursos Propios	241,897,460.52	239,084,144.62	1.18%
Ramo 33 Fondo IV	84,159,075.48	83,762,643.63	0.47%
Suma	326,056,536.00	322,846,788.25	0.99%

Fracción II del artículo 10 LDFEFM:

La fracción en comento, refiere que el proyecto de Presupuesto de Egresos deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) *Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y*
- b) *Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.*

Por lo que, para dar cumplimiento a los incisos a) y b) antes referidos, se incluyen en el proyecto de Presupuesto de Egresos las siguientes provisiones:

1. El Tabulador de Sueldos vigente para el Municipio de Villa de Álvarez.
2. El Tabulador de Sueldos vigente contempla las siguientes consideraciones:
 - a) Las compensaciones nominales (ordinarias y extraordinarias) asignadas a los puestos de los niveles de funcionarios, y que son parte de la percepción base por cada nivel.
 - b) De los puestos que contemplan percepciones tales como quinquenios, prima de riesgo estímulo profesional, no se consideran dentro del tabulador por ser cantidades variables para cada trabajador de acuerdo a sus funciones y a su permanencia en el Municipio de Villa de Álvarez.
 - c) Los montos de impuesto sobre la renta (ISR) y pensiones civiles, por puesto, se presentan de acuerdo a las percepciones aprobadas en el Tabulador, por lo que el cálculo individual de cada trabajador se realiza de conformidad con las disposiciones previstas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y a la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, esto de acuerdo a las percepciones de cada trabajador.





3. El número de plazas correspondientes a cada unidad administrativa que integra la Administración Pública Municipal, considerando para ello las plazas autorizadas en los niveles de Múncipes, funcionarios, confianza, base y personal sindicalizado, incluidas las del personal de seguridad pública y policía vial municipal.
4. El número de personal eventual y de honorarios asimilables, así como el personal que se le retribuye con una beca quincenal por el desempeño de sus actividades en la administración pública municipal.
5. De igual forma, el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2022, contempla respecto a la creación de nuevas plazas que derivan de la implementación de nuevas leyes, la justificación legal de éstas y los instrumentos legales de los que derivan.

DECIMOQUINTO.- Que el presente proyecto se integra debidamente con los requerimientos en materia de Disciplina Financiera, la cual tiene por objetivo establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas y los Municipios, para el manejo sostenible de las finanzas públicas, y asimismo, contiene los requerimientos señalados en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, mismos que se describen a continuación:

PROYECCIONES DE FINANZAS PÚBLICAS, CONSIDERANDO LAS PREMISAS EMPLEADAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

En atención a las disposiciones previstas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Local, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, aplicables a la materia presupuestaria, se prevé que los recursos económicos recaudados durante el ejercicio fiscal 2022, se destinen a cubrir el gasto Público del Municipio de Villa de Álvarez; y afecto de determinar los rubros de aplicación, se presentan las proyecciones en materia de disciplina financiera, mismas que abarcan únicamente el periodo de un año, adicional al Presupuesto de Egresos correspondiente al periodo 2022, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez, cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 149,762 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/poblacion/> por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año, por lo que con fundamento en la fracción I y último párrafo del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se emiten las siguientes proyecciones, la cual se fundamentó en los siguientes criterios:

Premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica a los que se refiere el artículo 2° fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Postulados del Título Segundo, Reglas de Disciplina Financiera artículo 18°, párrafo tercero fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Proyección de ingresos en el **Formato 7 a)** emitido por el CONAC:

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
Proyecciones de Ingresos - LDF
(PESOS)



(CIFRAS NOMINALES)		
Concepto	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 396,117,013.54	\$ 409,981,109.01
A. Impuestos	118,995,115.19	123,159,944.22
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	55,629,571.81	57,576,606.82
E. Productos	1,702,154.78	1,761,730.20
F. Aprovechamientos	5,105,571.08	5,284,266.07
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	214,510,792.68	222,018,670.42
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	173,808.00	179,891.28
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 135,182,141.96	\$ 139,913,516.93
A. Aportaciones	135,182,141.96	139,913,516.93
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 0.00	\$ 0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 531,299,155.50	\$ 549,894,625.94
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-

Proyección de los egresos en el periodo 2022 – 2023 en el **Formato 7 b).**

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ. COL
Proyecciones de Egresos - LDF
(PESOS)
(CIFRAS NOMINALES)





Concepto (b)	2022	2023
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	396,117,013.54	409,981,109.01
A. Servicios Personales	241,897,460.52	250,363,871.64
B. Materiales y Suministros	12,507,117.64	12,944,866.76
C. Servicios Generales	46,201,067.02	47,818,104.37
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	68,675,334.69	71,078,971.40
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	11,936,468.43	12,354,244.83
F. Inversión Pública	4,500,000.00	4,657,500.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	1,699,565.24	1,759,050.02
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	8,700,000.00	9,004,500.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	135,182,141.96	139,913,516.93
A. Servicios Personales	84,159,075.48	87,104,643.12
B. Materiales y Suministros	10,240,253.88	10,598,662.77
C. Servicios Generales	14,397,784.24	14,901,706.69
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	770,000.00	796,950.00
F. Inversión Pública	22,462,883.00	23,249,083.91
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	661,488.48	684,640.58
H. Participaciones y Aportaciones		0.00
I. Deuda Pública	2,490,656.88	2,577,829.87
3. Total de Egresos Projectados (3 = 1 + 2)	531,299,155.50	549,894,625.94

DESCRIPCIÓN DE LOS RIESGOS RELEVANTES PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS, ACOMPAÑADOS DE PROPUESTAS DE ACCIÓN PARA ENFRENTARLOS.

I.- Riesgos relevantes para las finanzas públicas:

Los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2022, señala los siguientes factores que podrían incidir a la baja en el crecimiento económico:

- Un potencial repunte de la pandemia y surgimiento de nuevas variantes del virus.
- El endurecimiento en las condiciones financieras internacionales.
- La profundización de los riesgos geopolíticos que generen menores perspectivas de crecimiento en los flujos de capitales, el comercio y la economía a nivel mundial.

La Encuesta Banxico, presentada en los mismos criterios, señala como principales riesgos para el crecimiento económico los siguientes:



- i) Incertidumbre política interna;
- ii) Problemas de inseguridad pública;
- iii) Debilidad del mercado interno;
- iv) Incertidumbre sobre la situación económica interna;
- v) Otros problemas de falta de estado de derecho;
- vi) Política de gasto público; y,
- vii) Corrupción.

Establece el compromiso del Ejecutivo Federal de no incrementar los impuestos, de garantizar la estabilidad macroeconómica y de mantener las finanzas públicas sanas, se estiman mayores ingresos tributarios y habrá acciones de simplificación para el pago de impuestos, con una mayor fiscalización del pago de impuestos. Se encuentra pendiente una reforma fiscal que le permita al gobierno hacer frente a las obligaciones de Pemex, presiones al gasto público y pensiones.

El principal riesgo de este paquete económico es si no se llegan a cumplir las metas de crecimiento económico porque si en el 2022 se crece solo al 3% el balance primario pasaría al -1.5% siempre y cuando no se hicieran recortes al gasto y la deuda pública estaría en niveles del 51.2%.

Los factores de riesgo señalados, pueden generar una caída en los recursos federales participables y como consecuencia de esto, un impacto directo en los montos que por concepto de Participaciones Federales perciben los municipios, por lo que, a efecto de evitar o solventar dicha situación, debe de implementarse por parte de los diferentes Entes de Gobierno propuestas de acción para enfrentarlos, en ese sentido, en primer término se propone como estrategia el elevar la recaudación en los rubros de ingresos propios, con el propósito de que la dependencia de las participaciones sea menor.

Por otra parte, e incidiendo de manera directa a las finanzas del Municipio de Villa de Álvarez, se detectaron como factores de riesgo los siguientes:

- El destino del gasto público en su mayoría se concentra en el pago de servicios personales.
- El creciente número de juicios laborales.
- Desconfianza de la ciudadanía hacia las instituciones públicas.
- El posible incremento en los costos de la energía eléctrica y combustibles.

En consecuencia, esta Administración Municipal mediante la implementación de programas estratégicos a proyectarse en el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024, estipuló el eje denominado Gobierno Eficiente, mediante el cual, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

Para combatir o enfrentar dichos riesgos, se proponen las líneas estratégicas o propuestas de acción siguientes:

EJE	ESTRATEGIA
1. MUNICIPIO SOSTENIBLE	1. PROMOCIÓN, CONSERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE
	2. DESARROLLO MUNICIPAL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
	3. TURISMO Y LEGADO HISTÓRICO
	4. SERVICIOS PÚBLICOS DE CALIDAD
	5. PREVENCIÓN DE RIESGOS
2. BIENESTAR Y DESARROLLO	1. RECREACIÓN Y CULTURA
	2. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA





	3. REACTIVACIÓN ECONÓMICA
	4. SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA
	5. BIENESTAR SOCIAL
3. GOBIERNO EFICIENTE	1. VILLA DE ÁLVAREZ, MUNICIPIO DE LEY
	2. ORDEN Y GOBIERNO
	3. GESTIÓN PARA RESULTADOS
	4. RESPONSABILIDAD PRESUPUESTARIA
	5. CONTROL INTERNO

Con lo anterior, no solo se busca fortalecer la hacienda pública, siendo para ello, indispensable que el Municipio cuente con una adecuada planeación financiera de corto y mediano plazo, sino que también, generar diversas estrategias que prevean la disponibilidad de los recursos necesarios para financiar el desarrollo económico, el desarrollo social y las tareas de gobierno, que sean congruentes con la realidad actual de las finanzas públicas nacionales y estatales, y sus perspectivas a futuro, involucrando todos los sectores que participan en estas.

De igual forma, se busca continuar con un gobierno transparente en la administración de sus recursos, lo cual coadyuva a combatir la corrupción, facilita el acceso a la información clara, oportuna y fomenta de manera activa la participación ciudadana, es por ello, que el Municipio impulsará la transparencia y una impecable rendición de cuentas claras a la sociedad villalvarenses.

En relación a la deuda contingente, misma que se encuentra definida en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en su Artículo 1° fracción V, como *“cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por las Entidades Federativas con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria ...”*; es preciso señalar que el Municipio de Villa de Álvarez tiene contratada deuda cuya fuente o garantía de pago se encuentra definida, sin que por ello existan riesgos relevantes que esta pudiera generar.

LOS RESULTADOS DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

El resultado de las finanzas públicas conforme a lo establecido en la fracción III del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, debe de presentarse en los formatos que al efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, por lo que, considerando que el Municipio de Villa de Álvarez cuenta con una población menor a 200,000 habitantes, por así haberlo certificado el Instituto Nacional de Estadística y Geográfica, se presenta la siguiente información en el **Formato 7 d)** emitido por el CONAC.

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL		
Resultados de Egresos - LDF		
(PESOS)		
Concepto (b)	2021	2022
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	358,900,077.48	396,117,013.54
A. Servicios Personales	223,234,495.44	241,897,460.52
B. Materiales y Suministros	3,935,104.00	12,507,117.64
C. Servicios Generales	53,222,447.88	46,201,067.02
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	64,198,472.98	68,675,334.69
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	572,000.00	11,936,468.43



F. Inversión Pública	240,000.00	4,500,000.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	4,536,308.96	1,699,565.24
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	8,961,248.22	8,700,000.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	112,966,805.75	135,182,141.96
A. Servicios Personales	78,209,751.29	84,159,075.48
B. Materiales y Suministros	9,565,200.00	10,240,253.88
C. Servicios Generales	6,208,720.10	14,397,784.24
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles		770,000.00
F. Inversión Pública	16,815,734.75	22,462,883.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones		661,488.48
H. Participaciones y Aportaciones		
I. Deuda Pública	2,167,399.61	2,490,656.88
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	471,866,883.23	531,299,155.50

ESTUDIO ACTUARIAL DE LAS PENSIONES DE LOS TRABAJADORES.

La Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios indica, en su artículo 18, párrafo primero, que la iniciativa de Ley de Ingresos y el proyecto de Presupuesto de Egresos de los Municipios deben de elaborarse conforme a la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Además de lo anterior, para que proceda la aprobación por parte del Cabildo Municipal del presupuesto de egresos, este deberá incluir, entre otras cosas, lo siguiente:

“IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la Ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente”.

En razón de lo anterior, y en acatamiento en lo establecido en el artículo 18 fracción IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a continuación, se presenta el **Formato 8)** Informe sobre Estudios Actuariales - LDF aprobado por el CONAC.

MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.						
Informe sobre Estudios Actuariales						
	Pensiones y jubilaciones	Salud	Riesgos de trabajo	Invalidez y vida	Otras prestaciones sociales	TOTAL
Tipo de Sistema						





Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación Laboral		Prestación Laboral	Prestación Laboral		
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido		
Población afiliada						
Activos	1,015		1,015	1,015		1,015
Edad máxima						81
Edad mínima						20
Edad promedio						44
Pensionados y Jubilados						12
Edad máxima						72
Edad mínima						46
Edad promedio						53
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)	11.84		11.84	11.84		11.84
Aportación individual al plan de pensión como % del salario	NG - 8.0%		NG - 8.0%	NG - 8.0%	NG - 8.0%	NG - 8.0%
	GA		GA	GA	GA	GA
	2020 - 4.90%		2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%	2020 - 4.90%
	2021 - 5.30%		2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%	2021 - 5.30%
	2022 - 5.70%		2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%	2022 - 5.70%
	2023 - 6.10%		2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%	2023 - 6.10%
	2024 - 6.50%		2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%	2024 - 6.50%
	2025 - 2047 - 7.00%		2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%	2025 - 2047 - 7.00%
2048 en adelante - 8.00%		2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	2048 en adelante - 8.00%	
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario	2020 - 2.60%		2020 - 2.60%	2020 - 2.60%	2020 - 2.60%	2020 - 2.60%
	2021-2024 - Aumento anual del 0.60%		2021-2024 - Aumento anual del 0.60%			
	2025 - 7.50%		2025 - 7.50%	2025 - 7.50%	2025 - 7.50%	2025 - 7.50%
	2026-2029 - Aumento anual de 2.50%		2026-2029 - Aumento anual de 2.50%			



	2030 - 20.50%		2030 - 20.50%	2030 - 20.50%	2030 - 20.50%	2030 - 20.50%
	2031-2034 - Aumento anual de 3.0%		2031-2034 - Aumento anual de 3.0%			
	2035-2048 - 32.50%		2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%	2035-2048 - 32.50%
	2049 - 32.00%		2049 - 32.00%	2049 - 32.00%	2049 - 32.00%	2049 - 32.00%
	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%		2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%	2050-2071 - Disminución anual de 0.5%
	2072 en adelante - 21.0%		2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%	2072 en adelante - 21.0%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)	29.17%				N/A	61.39%
Crecimiento esperado de los activos (como %)	1.0061%		1.0061%	1.0061%	1.0061%	1.0061%
Edad de Jubilación o Pensión (Años de Servicio)						
Esperanza de vida	28.36					28.36
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones	18,085,776.17		18,085,776.17	18,085,776.17	18,085,776.17	18,085,776.17
Nómina anual						
Activos	236,617,470.78		236,617,470.78	236,617,470.78	236,617,470.78	236,617,470.78
Pensionados y Jubilados	5,380,345.91					5,380,345.91
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00		0.00	0.00	0.00	0.00
Monto mensual por pensión						
Máximo	47,899.13		0.00	0.00	0.00	47,899.13
Mínimo	8,809.55		0.00	0.00	0.00	8,809.55
Promedio	37,363.51		0.00	0.00	0.00	37,363.51
Monto de la reserva	94,772,699.68					94,772,699.68
Valor presente de las obligaciones						





Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	125,426,180.69	0.00	0.00	1,124,383.69	126,550,564.38
Generación actual	1,618,317,875.47	39,911,822.77	133,232,912.52	170,782,044.07	1,962,244,654.83
Generaciones futuras	652,661,377.81	233,394,182.57	277,467,722.69	586,927,659.05	1,750,450,942.13
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización (Escenario al 2%)					
Generación actual	109,073,433.38	2,496,535.85	8,333,890.03	10,752,968.15	130,656,827.40
Generaciones futuras	264,746,040.81	94,674,187.69	112,552,210.89	238,081,766.83	710,054,206.23
Valor presente de aportaciones futuras					
Generación actual	194,986,590.30	4,462,965.88	14,898,190.61	19,222,688.15	233,570,434.94
Generaciones futuras	826,235,565.70	295,464,970.08	351,259,793.54	743,020,075.77	2,215,980,405.09
Otros Ingresos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Déficit/superávit actuarial					
Generación actual	1,344,911,332.80	-32,952,321.04	110,000,831.88	141,930,771.46	1,629,795,257.18
Generaciones futuras	438,320,228.69	156,744,975.20	186,344,281.74	394,174,183.56	1,175,583,669.19
Periodo de suficiencia					
Año de descapitalización	2038	2038	2038	2038	2038
Tasa de rendimiento	2%	2%	2%	2%	2%
Estudio actuarial					
Año de elaboración del estudio actuarial	2020	2020	2020	2020	2020
Empresa que elaboró el estudio actuarial (Valuaciones Actuariales del Norte SC)					



Del estudio actuarial efectuado, se desprende que la seguridad social o pensiones, es la protección que la sociedad otorga contra las contingencias económicas y sociales derivadas de la pérdida de ingresos a consecuencia de enfermedades, maternidad, riesgos de trabajo, invalidez, vejez y muerte, la cual se ha visto descapitalizada debido al incremento en la esperanza de vida (cambia el concepto de senectud), decremento en la tasa de natalidad, inexistencia de normatividad para la creación de reservas, reconocimiento de antigüedad, tasas bajas de interés en créditos a afiliados, insuficiencia de aportaciones e inexistencia de sueldo regulador.

Actualmente el sistema de pensiones es administrado por el Instituto de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, conforme a lo previsto en la Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, aprobada por el H. Congreso del Estado, mediante Decreto No. 616 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 28 de septiembre de 2018, misma que tiene por objeto garantizar y regular la seguridad social, así como buscar la sustentabilidad financiera del Sistema de Pensiones de los servidores públicos, en las ramas, coberturas y prestaciones contempladas en el sistema.

Con la entrada en vigor de la nueva Ley de Pensiones de los Servidores Públicos del Estado de Colima, que tuvo lugar el 01 de enero de 2019, se modifica el esquema de cuotas y aportaciones que se venía manejando, partiendo de la viabilidad del sistema y la garantía de pago de las pensiones, el respeto a los derechos de los pensionados, así como a los derechos adquiridos de los servidores públicos; por lo que al haber analizado a través del estudio actuarial las implicaciones de la reforma al sistema de pensiones, se concluye que la implementación de las nuevas políticas en materia de pensiones, representa para el Municipio de Villa de Álvarez una disminución de los costos.

Asimismo, considerando lo dispuesto por la fracción IV, párrafo tercero del artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y toda vez que el estudio actuarial que sirve como base para el presente análisis fue realizado en el ejercicio 2020, este deberá de actualizarse cada cuatro años.

DECIMOSEXTO.- Que el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022, se integra con los anexos consistentes en Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2022 como **Anexo 3** y el Tabulador de Sueldos 2022 como **Anexos 1 y 2**.

DECIMOSÉPTIMO.- Que en los términos del Artículo 18, Fracción II de Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, y artículo 109, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez, la Comisión de Hacienda es competente para dictaminar sobre el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio 2022, para su correspondiente aprobación por el Cabildo, mismo que se presenta a continuación:

**PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
 PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

**TÍTULO PRIMERO
 DISPOSICIONES GENERALES
 CAPÍTULO I
 Disposiciones generales**

Artículo 1.- Que el presente Presupuesto tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2022, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.





En la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2.- Para los efectos de este Presupuesto se entenderá por:

- I. **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS):** Las asignaciones destinadas a cubrir las erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior, derivadas de la contratación de bienes y servicios requeridos en el desempeño de las funciones de los Entes Públicos, para las cuales existió asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron;
- II. **Ahorro presupuestario:** los remanentes de recursos del presupuesto modificado una vez que se hayan cumplido las metas establecidas.
- III. **Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio.
- IV. **Capítulo:** Al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios requeridos por la Administración Municipal, según la Clasificación por Objeto del Gasto.
- V. **Clasificación Administrativa:** clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia.

Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

- VI. **Clasificación Económica:** clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- VII. **Clasificación Funcional del Gasto:** clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.
- VIII. **Clasificación por Fuente de Financiamiento:** clasificación presupuestal que consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- IX. **Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.



- X. **Clasificación por Tipo de Gasto:** clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.
- XI. **Clasificación Programática:** clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.
- XII. **Concepto:** Son subconjuntos homogéneos y ordenados en forma específica, producto de la desagregación de los bienes y servicios, incluidos en cada capítulo de gasto.
- XIII. **Déficit Presupuestario:** el financiamiento que cubre la diferencia entre los montos previstos en la Ley de Ingresos Municipal y el Presupuesto de Egresos Municipal.
- XIV. **Dependencias:** las que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada.
- XV. **Deuda Pública:** las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del gobierno municipal, en términos de las disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que dichas obligaciones tengan como propósito operaciones de canje o refinanciamiento.
- XVI. **Deuda Pública Municipal:** la que contraigan los municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.
- XVII. **Economías:** los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.
- XVIII. **Gasto Aprobado:** es el que refleja las asignaciones presupuestarias anuales comprometidas en el Presupuesto de Egresos.
- XIX. **Gasto de Capital:** son los gastos destinados a la inversión de capital y las transferencias a los otros componentes institucionales del sistema económico que se efectúan para financiar gastos de éstos con tal propósito.
- XX. **Gasto Corriente:** son los gastos de consumo y/o de operación, el arrendamiento de la propiedad y las transferencias otorgadas a los otros componentes institucionales del sistema económico para financiar gastos de esas características.
- XXI. **Gasto Devengado:** es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.
- XXII. **Gasto Ejercido:** es el momento contable que refleja la emisión de una cuenta por liquidar certificada o documento equivalente debidamente aprobado por la autoridad competente.
- XXIII. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere al Estados y Municipios para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros;
- XXIV. **Gasto Modificado:** es el momento contable que refleja la asignación presupuestaria que resulta de incorporar, en su caso, las adecuaciones presupuestarias al presupuesto aprobado
- XXV. **Gasto Pagado:** es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.





- XXVI. **Ingresos Estimados:** es el que se aprueba anualmente en la Ley de Ingresos, e incluyen los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos.
- XXVII. **Ingresos Excedentes:** los recursos que durante el ejercicio fiscal se obtienen en exceso de los aprobados en la Ley de Ingresos Municipal.
- XXVIII. **Ingresos Recaudados:** es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago de los impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, financiamientos internos y externos; así como de la venta de bienes y servicios, además de participaciones, aportaciones, recursos convenidos, y otros ingresos por parte de los entes públicos.
- XXIX. **Municipio:** Al Municipio de Villa de Álvarez, Colima.
- XXX. **Ley General de Contabilidad:** La Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- XXXI. **Ley de Disciplina Financiera:** Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- XXXII. **Ley del Presupuesto:** Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.
- XXXIII. **Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.
- XXXIV. **Partida:** El nivel de agregación más específico en el cual se describen las expresiones concretas y detalladas de los bienes y servicios que se adquieren y se compone de: a) Partida Genérica, b) Partida Específica;
- XXXV. **Plan Municipal:** El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024;
- XXXVI. **Presidente Municipal:** es el ejecutor de las determinaciones del cabildo, con representación legal y administrativa.
- XXXVII. **Presupuesto de Egresos Municipal:** documento aprobado por el Ayuntamiento, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- XXXVIII. **Programas y proyectos de inversión:** acciones que implican erogaciones de gasto de capital destinadas tanto a obra pública en infraestructura como a la adquisición y modificación de inmuebles, adquisiciones de bienes muebles asociadas a estos programas, y rehabilitaciones que impliquen un aumento en la capacidad o vida útil de los activos de infraestructura e inmuebles.
- XXXIX. **Proyecto para Prestación de Servicios (PPS) o Proyecto de Asociación Público-Privada (APP):** conjunto de acciones que se requieran implementar al amparo de un contrato y conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima o la Ley de Asociaciones Público Privadas del Estado de Colima, sea a celebrarse o celebrado.
- XL. **Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado al municipio.
- XLI. **Remuneración:** toda percepción de los servidores públicos municipales en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y



cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

- XLII. **Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.
- XLIII. **Servicios relacionados con las obras públicas:** los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra pública; las investigaciones, estudios, asesorías y consultorías que se vinculen con las acciones que regula la Ley Estatal de Obras Públicas; la dirección o supervisión de la ejecución de las obras y los estudios que tengan por objeto rehabilitar, corregir o incrementar la eficiencia de las instalaciones.
- XLIV. **Sistema de Evaluación del Desempeño:** el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos.
- XLV. **Subsidios y Subvenciones:** asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.
- XLVI. **Subejercicio de Gasto:** las disponibilidades presupuestarias que resultan, sin cumplir las metas contenidas en los programas o sin contar con el compromiso formal de su ejecución.
- XLVII. **Tesorería:** Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, Colima.
- XLVIII. **Unidad Presupuestal:** Cada uno de los órganos o dependencias de la Administración Municipal que tiene a su cargo la administración de los recursos financieros, humanos, materiales y los servicios generales y sociales, a fin de cumplir con eficacia y eficiencia la misión que le ha sido conferida en las disposiciones legales y reglamentarias;

Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad, Ley de Disciplina Financiera, Ley de Presupuesto, y las demás leyes de la materia.

Artículo 3.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el patrimonio económico o el erario del Municipio, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal, tal como lo establecen los artículos 72 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 18 fracción VIII, 19 fracción VII y 20 fracción IX, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 4.- Los recursos financieros de que se disponga en ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establecen los artículos 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Síndico y Regidores y a los integrantes de los Concejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.





- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos aprobado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. Ningún egreso podrá efectuarse sin que exista partida de gasto en el presupuesto de egresos y que tenga saldo suficiente para cubrirlo.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por este presupuesto.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente, a la amortización anticipada de la Deuda Pública, pago de ADEFAS, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para la atención de desastres naturales y de pensiones; sin embargo, los ingresos excedentes derivados de ingresos de libre disposición adicionalmente podrán destinarse a Gasto corriente, hasta en un 5 por ciento, siempre y cuando el Municipio se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, en los términos de los dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- XII. En caso de déficits presupuestarios se deberán aplicar ajustes al Presupuesto de Egresos en los rubros de gasto en el siguiente orden:
 - a) Gastos de comunicación social;
 - b) Gasto corriente que no constituya un subsidio entregado directamente a la población, en términos de lo dispuesto por el artículo 13, fracción VII de la Ley de Disciplina Financiera, y
 - c) Gasto en servicios personales, prioritariamente las erogaciones por concepto de Percepciones extraordinarias.

Cabe mencionar que en caso de que los ajustes anteriores no sean suficientes para compensar la disminución de ingresos, podrán realizarse ajustes en otros conceptos de gasto, siempre y cuando se procure no afectar los programas sociales.



XIII. La Tesorería Municipal a través de la Dirección de Planeación y Proyectos de Obra implementará el Sistema de Presupuesto por Programas y de Evaluación al Desempeño de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 5.- La Tesorería Municipal de Villa de Álvarez, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y demás normatividad aplicable.

El presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022, deberá ser difundido en los medios electrónicos con los que disponga el Municipio en los términos de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima y del artículo 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

CAPÍTULO II
De las erogaciones

Artículo 6.- El gasto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2022, importa la cantidad de **\$531'299,155.50 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.)**, y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal de 2022, guardando equilibrio presupuestario de conformidad con lo establecido en los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 14 fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 7.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función de la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como prioritarias o urgentes.

Artículo 8.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2022, con base en la Clasificación por Tipo de Gasto se distribuye de la siguiente manera:

TG	Descripción	Apr-Anual
1	GASTO CORRIENTE	470,296,695.50
2	GASTO DE CAPITAL	11,636,468.43
3	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA Y DISMINUCIÓN DE PASIVOS	11,190,656.88
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	38,175,334.69
TOTAL		531,299,155.50

Artículo 9.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2022 con base en la Clasificación Económica se distribuye de la siguiente manera:

TG	Cap	Con	Descripción	Apr-Anual
1			GASTO CORRIENTE	470,296,695.50
1	01	00	SERVICIOS PERSONALES	326,056,536.00



1	01	01	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	123,981,063.74
1	01	02	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	31,961,678.36
1	01	03	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,140,491.68
1	01	04	SEGURIDAD SOCIAL	38,141,546.64
1	01	05	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	108,326,331.77
1	01	06	PREVISIONES	5,595,832.29
1	01	07	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,909,591.52
1	02	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,747,371.52
1	02	01	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,429,863.65
1	02	02	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	235,000.00
1	02	04	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	3,475,676.24
1	02	05	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	153,083.56
1	02	06	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,634,000.00
1	02	07	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,736,109.40
1	02	09	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,083,638.67
1	03	00	SERVICIOS GENERALES	60,598,851.26
1	03	01	SERVICIOS BÁSICOS	24,316,168.49
1	03	02	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	45,000.00
1	03	03	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,471,826.60
1	03	04	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,185,605.67
1	03	05	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11,266,593.12
1	03	06	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,500,000.00
1	03	07	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	90,000.00
1	03	08	SERVICIOS OFICIALES	880,000.00
1	03	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	13,843,657.38
1	04	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	30,500,000.00
1	04	01	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	29,420,000.00
1	04	04	AYUDAS SOCIALES	1,080,000.00
1	05	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,070,000.00
1	05	01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	570,000.00
1	05	06	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	500,000.00
1	06	00	INVERSION PUBLICA	26,962,883.00
1	06	01	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	26,962,883.00
1	07	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,361,053.72
1	07	09	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	2,361,053.72
2			GASTO DE CAPITAL	11,636,468.43
2	05	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	11,636,468.43
2	05	01	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	770,000.00



2	05	04	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000,000.00
2	05	06	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	866,468.43
3			AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	11,190,656.88
3	09	00	DEUDA PUBLICA	11,190,656.88
3	09	01	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	4,870,939.09
3	09	02	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	3,919,717.79
3	09	09	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,400,000.00
4			PENSIONES Y JUBILACIONES	38,175,334.69
4	04	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,175,334.69
4	04	05	PENSIONES Y JUBILACIONES	38,175,334.69
TOTAL				531,299,155.50

Artículo 10.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2022 con base en la Clasificación por Objeto del Gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

Cap	Con	PGen	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	SERVICIOS PERSONALES	326,056,536.00
01	01	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	123,981,063.74
01	01	01	DIETAS	10,926,017.90
01	01	03	SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	113,055,045.84
01	02	00	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	31,961,678.36
01	02	01	HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	19,617,846.52
01	02	02	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	11,101,750.24
01	02	03	RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARÁCTER SOCIAL	1,242,081.60
01	03	00	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	15,140,491.68
01	03	02	PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACIÓN DE FIN DE AÑO	15,140,491.68
01	04	00	SEGURIDAD SOCIAL	38,141,546.64
01	04	01	APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	24,124,035.36
01	04	03	APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	12,817,511.28
01	04	04	APORTACIONES PARA SEGUROS	1,200,000.00
01	05	00	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	108,326,331.77
01	05	01	CUOTAS PARA EL FONDO DE AHORRO Y FONDO DE TRABAJO	15,685,062.08
01	05	02	INDEMNIZACIONES	443,381.88
01	05	03	PRESTACIONES Y HABERES DE RETIRO	62,204,206.09
01	05	04	PRESTACIONES CONTRACTUALES	28,648,193.84
01	05	05	APOYOS A LA CAPACITACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	452,400.00
01	05	09	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	893,087.88
01	06	00	PREVISIONES	5,595,832.29
01	06	01	PREVISIONES DE CARÁCTER LABORAL, ECONÓMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	5,595,832.29
01	07	00	PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	2,909,591.52
01	07	01	ESTÍMULOS	2,909,591.52
02	00	00	MATERIALES Y SUMINISTROS	22,747,371.52
02	01	00	MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	1,429,863.65
02	01	01	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	337,588.55
02	01	02	MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	60,000.00





02	01	04	MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	300,000.00
02	01	05	MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL	382,275.10
02	01	06	MATERIAL DE LIMPIEZA	350,000.00
02	02	00	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	235,000.00
02	02	01	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	150,000.00
02	02	02	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	80,000.00
02	02	03	UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN	5,000.00
02	04	00	MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	3,475,676.24
02	04	01	PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	140,000.00
02	04	02	CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	56,057.04
02	04	03	CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	50,000.00
02	04	04	MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	30,000.00
02	04	06	MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1,900,000.00
02	04	07	ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN	100,000.00
02	04	09	OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	1,199,619.20
02	05	00	PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	153,083.56
02	05	02	FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	65,000.00
02	05	03	MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	80,000.00
02	05	06	FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	8,083.56
02	06	00	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,634,000.00
02	06	01	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	13,634,000.00
02	07	00	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	2,736,109.40
02	07	01	VESTUARIO Y UNIFORMES	1,200,000.00
02	07	02	PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	1,186,109.40
02	07	03	ARTÍCULOS DEPORTIVOS	350,000.00
02	09	00	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	1,083,638.67
02	09	01	HERRAMIENTAS MENORES	393,054.51
02	09	02	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	8,563.40
02	09	05	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	160,000.00
02	09	06	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	400,000.00
02	09	07	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	51,703.52
02	09	08	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	55,336.72
02	09	09	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	14,980.52
03	00	00	SERVICIOS GENERALES	60,598,851.26
03	01	00	SERVICIOS BÁSICOS	24,316,168.49
03	01	01	ENERGÍA ELÉCTRICA	23,480,308.52
03	01	03	AGUA	11,008.31
03	01	04	TELEFONÍA TRADICIONAL	114,851.66
03	01	07	SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	700,000.00
03	01	08	SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	10,000.00
03	02	00	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	45,000.00
03	02	02	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	5,000.00
03	02	09	OTROS ARRENDAMIENTOS	40,000.00
03	03	00	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	5,471,826.60
03	03	01	SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORÍA Y RELACIONADOS	900,000.00
03	03	03	SERVICIOS DE CONSULTORÍA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TÉCNICA Y EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	3,581,700.00
03	03	04	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	60,000.00
03	03	06	SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	880,478.60
03	03	09	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	49,648.00



03	04	00	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	3,185,605.67
03	04	01	SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	600,000.00
03	04	02	SERVICIOS DE COBRANZA, INVESTIGACIÓN CREDITICIA Y SIMILAR	1,585,605.67
03	04	05	SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	1,000,000.00
03	05	00	SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	11,266,593.12
03	05	01	CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	1,660,000.00
03	05	02	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	4,060.00
03	05	03	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	1,334.00
03	05	05	REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	1,600,000.00
03	05	07	INSTALACIÓN, REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	41,199.12
03	05	08	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	7,900,000.00
03	05	09	SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN	60,000.00
03	06	00	SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	1,500,000.00
03	06	01	DIFUSIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	817,000.00
03	06	06	SERVICIO DE CREACIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVÉS DE INTERNET	683,000.00
03	07	00	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	90,000.00
03	07	01	PASAJES AÉREOS	30,000.00
03	07	02	PASAJES TERRESTRES	10,000.00
03	07	05	VIÁTICOS EN EL PAÍS	50,000.00
03	08	00	SERVICIOS OFICIALES	880,000.00
03	08	02	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	700,000.00
03	08	04	EXPOSICIONES	180,000.00
03	09	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	13,843,657.38
03	09	02	IMPUESTOS Y DERECHOS	130,431.12
03	09	04	SENTENCIAS Y RESOLUCIONES POR AUTORIDAD COMPETENTE	8,500,000.00
03	09	05	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	94,788.89
03	09	06	OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	300,000.00
03	09	08	IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	4,751,498.78
03	09	09	OTROS SERVICIOS GENERALES	66,938.59
04	00	00	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	68,675,334.69
04	01	00	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	29,420,000.00
04	01	04	ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS A ÓRGANOS AUTÓNOMOS	29,420,000.00
04	04	00	AYUDAS SOCIALES	1,080,000.00
04	04	01	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	720,000.00
04	04	05	AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	360,000.00
04	05	00	PENSIONES Y JUBILACIONES	38,175,334.69
04	05	01	PENSIONES	3,542,628.34
04	05	02	JUBILACIONES	34,632,706.35
05	00	00	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	12,706,468.43
05	01	00	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	1,340,000.00
05	01	01	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	190,000.00
05	01	02	MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	100,000.00
05	01	05	EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	750,000.00
05	01	09	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACIÓN	300,000.00
05	04	00	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10,000,000.00
05	04	01	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	10,000,000.00
05	06	00	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	1,366,468.43





05	06	04	SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO, CALEFACCIÓN Y DE REFRIGERACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL	100,000.00
05	06	05	EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	836,468.43
05	06	07	HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS-HERRAMIENTA	430,000.00
06	00	00	INVERSION PUBLICA	26,962,883.00
06	01	00	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	26,962,883.00
06	01	04	DIVISIÓN DE TERRENOS Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	26,962,883.00
07	00	00	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,361,053.72
07	09	00	PROVISIONES PARA CONTINGENCIAS Y OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	2,361,053.72
07	09	02	CONTINGENCIAS SOCIOECONÓMICAS	2,361,053.72
09	00	00	DEUDA PUBLICA	11,190,656.88
09	01	00	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	4,870,939.09
09	01	01	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	4,870,939.09
09	02	00	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	3,919,717.79
09	02	01	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CRÉDITO	3,919,717.79
09	09	00	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	2,400,000.00
09	09	01	ADEFAS	2,400,000.00
TOTAL				531,299,155.50

Artículo 11.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento y sus áreas administrativas de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las unidades ejecutoras como se muestra a continuación:

UP	UR	Cap	Descripción	Apr-Anual
01	01		SINDICO Y REGIDORES	16,792,927.22
01	01	1	SERVICIOS PERSONALES	16,071,224.27
01	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	421,702.95
01	01	3	SERVICIOS GENERALES	300,000.00
02	01		PRESIDENCIA MUNICIPAL	3,966,859.98
02	01	1	SERVICIOS PERSONALES	3,373,763.88
02	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,096.10
02	01	3	SERVICIOS GENERALES	150,000.00
02	01	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	420,000.00
02	02		UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	3,599,822.67
02	02	1	SERVICIOS PERSONALES	1,863,930.12
02	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	164,964.55
02	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,500,928.00
02	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	70,000.00
02	03		JUZGADO CIVICO	963,661.66
02	03	1	SERVICIOS PERSONALES	655,734.12
02	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,927.54
02	03	3	SERVICIOS GENERALES	300,000.00
02	04		SECRETARIO PARTICULAR	648,508.80
02	04	1	SERVICIOS PERSONALES	648,508.80
02	05		UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	120,000.00
02	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,000.00
02	05	3	SERVICIOS GENERALES	60,000.00



02	05	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	50,000.00
03	01		SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	16,754,836.15
03	01	1	SERVICIOS PERSONALES	16,100,528.40
03	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	394,757.15
03	01	3	SERVICIOS GENERALES	259,550.60
03	02		ASUNTOS JURIDICOS	10,909,031.47
03	02	1	SERVICIOS PERSONALES	2,401,328.52
03	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,702.95
03	02	3	SERVICIOS GENERALES	8,500,000.00
03	03		OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	3,679,659.16
03	03	1	SERVICIOS PERSONALES	3,403,104.60
03	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	176,554.56
03	03	3	SERVICIOS GENERALES	100,000.00
03	04		DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	1,270,790.67
03	04	1	SERVICIOS PERSONALES	965,398.56
03	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	5,392.11
03	04	4	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	300,000.00
03	05		DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	5,478,697.35
03	05	1	SERVICIOS PERSONALES	5,470,994.40
03	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,702.95
04	01		OFICIALIA MAYOR	14,749,297.98
04	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,973,098.52
04	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,551.46
04	01	3	SERVICIOS GENERALES	1,649,648.00
04	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	10,120,000.00
04	02		RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,660,217.77
04	02	1	SERVICIOS PERSONALES	2,486,894.76
04	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	44,071.42
04	02	3	SERVICIOS GENERALES	129,251.59
04	03		RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	67,950,484.01
04	03	1	SERVICIOS PERSONALES	53,140,110.58
04	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,341,116.16
04	03	3	SERVICIOS GENERALES	8,369,257.27
04	03	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
05	01		TESORERIA MUNICIPAL	11,463,868.95
05	01	1	SERVICIOS PERSONALES	5,314,466.03
05	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	397,702.92
05	01	3	SERVICIOS GENERALES	5,001,700.00
05	01	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	750,000.00
05	02		INGRESOS	7,792,392.61
05	02	1	SERVICIOS PERSONALES	5,980,268.52
05	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	126,518.42
05	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,585,605.67
05	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
05	03		EGRESOS Y CONTABILIDAD	16,569,357.64





05	03	1	SERVICIOS PERSONALES	2,315,155.20
05	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,702.95
05	03	3	SERVICIOS GENERALES	694,788.89
05	03	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	2,361,053.72
05	03	9	DEUDA PUBLICA	11,190,656.88
05	04		CATASTRO	4,061,973.90
05	04	1	SERVICIOS PERSONALES	4,058,122.44
05	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,851.46
05	05		INSPECCION LICENCIAS TIANGUIS Y VIA PUBLICA	5,187,696.27
05	05	1	SERVICIOS PERSONALES	5,163,759.12
05	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	23,937.15
05	06		DESARROLLO ECONÓMICO	1,002,063.91
05	06	1	SERVICIOS PERSONALES	834,360.96
05	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	27,702.95
05	06	3	SERVICIOS GENERALES	140,000.00
05	07		DIRECCION DE TURISMO	594,202.63
05	07	1	SERVICIOS PERSONALES	486,499.68
05	07	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,702.95
05	07	3	SERVICIOS GENERALES	100,000.00
06	01		CONTRALORIA MUNICIPAL	2,737,532.44
06	01	1	SERVICIOS PERSONALES	2,719,829.52
06	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,702.92
06	01	3	SERVICIOS GENERALES	10,000.00
07	01		DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	1,932,621.90
07	01	1	SERVICIOS PERSONALES	1,928,770.44
07	01	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,851.46
07	02		CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	50,929,308.25
07	02	1	SERVICIOS PERSONALES	22,143,816.84
07	02	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	617,409.29
07	02	3	SERVICIOS GENERALES	1,105,199.12
07	02	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
07	02	6	INVERSION PUBLICA	26,962,883.00
07	03		DESARROLLO URBANO	6,086,705.43
07	03	1	SERVICIOS PERSONALES	6,079,002.48
07	03	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	7,702.95
07	04		PLANEACION Y PROYECTOS DE OBRA	5,935,756.02
07	04	1	SERVICIOS PERSONALES	5,931,904.56
07	04	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,851.46
07	05		DIRECCION DE ECOLOGIA	2,394,072.78
07	05	1	SERVICIOS PERSONALES	2,090,221.32
07	05	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	3,851.46
07	05	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	300,000.00
07	06		DIRECCIÓN DE ÁREA DE PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PÚBLICA	507,557.76
07	06	1	SERVICIOS PERSONALES	505,246.80
07	06	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	2,310.96



08	01	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	6,154,515.42
08	01	1 SERVICIOS PERSONALES	5,730,663.84
08	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	423,851.58
08	02	LIMPIA Y SANIDAD	54,166,854.45
08	02	1 SERVICIOS PERSONALES	43,079,840.96
08	02	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	3,187,013.49
08	02	3 SERVICIOS GENERALES	7,900,000.00
08	03	ALUMBRADO PUBLICO	28,019,068.72
08	03	1 SERVICIOS PERSONALES	4,436,576.64
08	03	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,582,492.08
08	03	3 SERVICIOS GENERALES	22,000,000.00
08	04	PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	13,890,756.93
08	04	1 SERVICIOS PERSONALES	13,544,335.64
08	04	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	160,421.29
08	04	3 SERVICIOS GENERALES	36,000.00
08	04	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	150,000.00
11	01	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	17,063,217.34
11	01	1 SERVICIOS PERSONALES	16,151,821.84
11	01	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	608,473.38
11	01	3 SERVICIOS GENERALES	302,922.12
11	02	SEGURIDAD PUBLICA	62,416,260.72
11	02	1 SERVICIOS PERSONALES	54,982,594.28
11	02	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	6,263,198.01
11	02	3 SERVICIOS GENERALES	404,000.00
11	02	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	766,468.43
11	03	TRANSITO Y VIALIDAD	12,716,882.62
11	03	1 SERVICIOS PERSONALES	11,219,773.08
11	03	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,397,109.54
11	03	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
11	04	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	2,176,359.23
11	04	1 SERVICIOS PERSONALES	1,804,886.28
11	04	2 MATERIALES Y SUMINISTROS	271,472.95
11	04	5 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	100,000.00
12	01	JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,175,334.69
12	01	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	38,175,334.69
13	01	ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	29,420,000.00
13	01	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	29,420,000.00
16	01	AYUDAS SOCIALES Y SUBSIDIOS	360,000.00
16	01	4 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	360,000.00
TOTAL			531,299,155.50

Artículo 12.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2022 con base en la Clasificación Administrativa, se distribuye como a continuación se indica:





UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	SINDICO Y REGIDORES	16,792,927.22
01	01	01	DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	16,792,927.22
02	00	00	PRESIDENCIA MUNICIPAL	9,298,853.11
02	01	01	DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	3,966,859.98
02	02	01	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	3,350,683.83
02	02	02	DEPARTAMENTO DE DIFUSION MUNICIPAL	249,138.84
02	03	01	JUZGADO CIVICO	963,661.66
02	04	01	DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	648,508.80
02	05	01	DESPACHO DE LA UNIDAD MUNICIPAL DE ATENCION A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	120,000.00
03	00	00	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	38,093,014.80
03	01	01	DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	4,288,518.54
03	01	02	SECRETARIA TECNICA	318,523.32
03	01	03	DEPARTAMENTO DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	8,682,652.03
03	01	04	DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO	3,465,142.26
03	02	01	OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	10,909,031.47
03	03	01	OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	2,053,417.20
03	03	02	JEFATURA DE AREA DEL PANTEON MUNICIPAL	1,626,241.96
03	04	01	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	1,270,790.67
03	05	01	DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	5,478,697.35
04	00	00	OFICIALIA MAYOR	85,359,999.76
04	01	01	DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	14,749,297.98
04	02	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	2,660,217.77
04	03	01	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	45,265,331.75
04	03	02	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	19,997,567.78
04	03	03	DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	2,687,584.48
05	00	00	TESORERIA MUNICIPAL	46,671,555.91
05	01	01	DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	2,078,192.34
05	01	02	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	9,385,676.61
05	02	01	OFICINA DE INGRESOS	7,792,392.61
05	03	01	OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	16,569,357.64
05	04	01	OFICINA DE CATASTRO	4,061,973.90
05	05	01	OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	5,187,696.27
05	06	01	OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO	1,002,063.91
05	07	01	OFICINA DE TURISMO	594,202.63
06	00	00	CONTRALORIA MUNICIPAL	2,737,532.44
06	01	01	DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	2,447,543.26
06	01	02	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	289,989.18
07	00	00	DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	67,786,022.14
07	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	1,932,621.90
07	02	01	OFICINA DE CONSTRUCCION DE OBRA PUBLICA	50,929,308.25
07	03	01	OFICINA DE DESARROLLO URBANO	6,086,705.43
07	04	01	OFICINA DE PLANEACION Y PROYECTOS DE OBRA	5,935,756.02
07	05	01	DIRECCION DE ECOLOGIA	2,394,072.78
07	06	01	DESPACHO DEL DIRECTOR DE PROYECTOS Y COSTOS DE OBRA PÚBLICA	507,557.76



08	00	00	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	102,231,195.52
08	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	5,143,912.32
08	01	02	DEPARTAMENTO DE CONTROL ANIMAL	1,010,603.10
08	02	01	OFICINA DE LIMPIA Y SANIDAD	54,166,854.45
08	03	01	OFICINA DE ALUMBRADO PUBLICO	28,019,068.72
08	04	01	OFICINA DE PARQUES, JARDINES Y AREAS VERDES	13,890,756.93
11	00	00	DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA TRANSITO Y VIALIDAD	94,372,719.91
11	01	01	DESPACHO DEL C. DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PUBLICA, TRANSITO Y VIALIDAD	16,337,818.42
11	01	02	DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURIDICOS Y ATENCION A VICTIMAS DEL DELITO	476,186.64
11	01	03	PREVENCION DEL DELITO	249,212.28
11	02	01	OFICINA DE SEGURIDAD PUBLICA	62,416,260.72
11	03	01	OFICINA DE TRANSITO Y VIALIDAD	12,716,882.62
11	04	01	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	2,176,359.23
12	00	00	JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,175,334.69
12	01	01	JUBILADOS	34,632,706.35
12	01	02	PENSIONADOS	3,542,628.34
13	00	00	ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS	29,420,000.00
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	26,400,000.00
13	01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,000,000.00
13	01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	600,000.00
13	01	04	PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ALVAREZ	1,420,000.00
16	00	00	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS, AYUDAS Y PROVISIONES	360,000.00
16	01	01	AYUDAS SOCIALES	360,000.00
TOTAL				531,299,155.50

Artículo 13.- Las asignaciones previstas para los Organismos Públicos Descentralizados del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, importan la cantidad de \$29'420,000.00 (Veintinueve millones cuatrocientos veinte mil pesos 00/100 M.N.) y se distribuye de la siguiente manera:

UP	UR	UE	Descripción	Apr-Anual
13	01	01	SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	26,400,000.00
13	01	02	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA MUJER	1,000,000.00
13	01	03	INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD	600,000.00
13	01	04	PATRONATO DE FESTEJOS CHARROTAURINOS DE VILLA DE ALVAREZ	1,420,000.00
TOTAL				29,420,000.00

Artículo 14.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2022 con base en la Clasificación por Fuentes de Financiamiento, se distribuye como a continuación se indica:

FF	OF	RF	Descripción	Apr-Anual
1	0	0	NO ETIQUETADO	396,117,013.54





1	1	1	RECURSOS FISCALES	181,606,220.86
1	5	1	RECURSOS FEDERALES	214,510,792.68
2	0	0	ETIQUETADO	135,182,141.96
2	5	1	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	22,462,883.00
2	5	2	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	112,719,258.96
TOTAL				531,299,155.50

Artículo 15.- La Clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez para el Ejercicio Fiscal 2022 se compone de la siguiente forma:

Fin	Fun	SFun	Descripción	Apr-Anual
01	00	00	GOBIERNO	263,618,378.77
01	01	00	LEGISLACION	16,792,927.22
01	01	01	LEGISLACION	16,792,927.22
01	03	00	COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	29,311,333.56
01	03	01	PRESIDENCIA / GUBERNATURA	11,057,727.79
01	03	02	POLITICA INTERIOR	4,607,041.86
01	03	04	FUNCION PUBLICA	2,737,532.44
01	03	05	ASUNTOS JURIDICOS	10,909,031.47
01	05	00	ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	26,439,942.59
01	05	01	ASUNTOS FINANCIEROS	2,078,192.34
01	05	02	ASUNTOS HACENDARIOS	24,361,750.25
01	07	00	ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	94,372,719.91
01	07	01	POLICIA	92,196,360.68
01	07	02	PROTECCION CIVIL	2,176,359.23
01	08	00	OTROS SERVICIOS GENERALES	96,701,455.49
01	08	01	SERVICIOS REGISTRALES, ADMINISTRATIVOS Y PATRIMONIALES	93,101,632.82
01	08	03	SERVICIOS DE COMUNICACION Y MEDIOS	3,599,822.67
02	00	00	DESARROLLO SOCIAL	251,511,137.31
02	01	00	PROTECCION AMBIENTAL	76,606,199.58
02	01	01	ORDENACION DE DESECHOS	59,310,766.77
02	01	05	PROTECCION DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA Y DEL PAISAJE	17,295,432.81
02	02	00	VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	96,442,740.03
02	02	01	URBANIZACION	59,456,193.34
02	02	02	DESARROLLO COMUNITARIO	36,986,546.69
02	04	00	RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	40,166,863.01
02	04	01	DEPORTE Y RECREACION	3,465,142.26
02	04	02	CULTURA	36,701,720.75
02	06	00	PROTECCION SOCIAL	38,295,334.69
02	06	02	EDAD AVANZADA	38,175,334.69
02	06	08	OTROS GRUPOS VULNERABLES	120,000.00
03	00	00	DESARROLLO ECONOMICO	16,169,639.42
03	01	00	ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	1,002,063.91
03	01	01	ASUNTOS ECONOMICOS Y COMERCIALES EN GENERAL	1,002,063.91
03	07	00	TURISMO	594,202.63
03	07	01	TURISMO	594,202.63



03	08	00	CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION	9,385,676.61
03	08	04	INNOVACION	9,385,676.61
03	09	00	OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONOMICOS	5,187,696.27
03	09	01	COMERCIO, DISTRIBUCION, ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO	5,187,696.27
TOTAL				531,299,155.50

Artículo 16.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2022 con base en la Clasificación Programática, se distribuye como a continuación se indica:

Prog	Descripción	Apr-Anual
001	DESARROLLO RURAL Y ATENCIÓN A COMUNIDADES	1,270,790.67
002	ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE	2,394,072.78
003	INFRAESTRUCTURA DE CALIDAD PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	53,369,487.91
004	ADMINISTRACIÓN EFICIENTE DE LA PLANEACIÓN URBANA	16,084,435.35
005	IMPULSO AL TURISMO	594,202.63
007	LA VILLA BONITA	102,231,195.52
008	PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y CONTINGENCIA EN DESASTRES NATURALES	2,176,359.23
009	OCIO, RECREACIÓN Y FOMENTO DEPORTIVO	3,465,142.26
010	PROMOCIÓN, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL, EDUCATIVA, LÚDICA Y DE LAS TRADICIONES	10,102,652.03
011	PARTICIPACIÓN PÚBLICA DE LAS Y LOS VILLALVARENSES	5,478,697.35
012	PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO	1,002,063.91
013	FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA LOCAL	5,187,696.27
014	SEGURIDAD PÚBLICA	78,754,079.14
016	TRÁNSITO Y CULTURA VIAL	12,716,882.62
017	PREVENCIÓN DEL DELITO	725,398.92
018	SALVAGUARDA DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	120,000.00
019	DESARROLLO INTEGRAL DE LAS Y LOS VILLALVARENSES	26,400,000.00
020	PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO	1,000,000.00
021	IMPULSO Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD VILLALVARENSE	600,000.00
022	PROMOCIÓN DEL DIÁLOGO CIRCULAR	3,599,822.67
023	CERTEZA Y GARANTÍA JURÍDICA	4,607,041.86
024	IMPARTICIÓN DE LA JUSTICIA CÍVICA	13,114,298.03
025	REGISTRO SOCIODEMOGRÁFICO	3,679,659.16
026	ADMINISTRACIÓN EFICAZ Y EFICIENTE	85,359,999.76
027	GARANTÍA PRESUPUESTAL	2,078,192.34
028	RECAUDACIÓN EFECTIVA	7,792,392.61
029	GASTO EFICIENTE	16,569,357.64
030	TRANSICIÓN AL GOBIERNO DIGITAL	9,385,676.61
031	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y RENDICIÓN DE CUENTAS	2,737,532.44
032	GOBIERNO HONESTO, TRANSPARENTE Y CERCANO	20,166,691.10
033	JUBILADOS Y PENSIONADOS	38,175,334.69
034	AYUDAS SOCIALES	360,000.00
TOTAL		531,299,155.50





Todos los programas presupuestarios deberán contener los elementos establecidos en Título II De La Programación y Presupuestación de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Artículo 17.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto de egresos para otorgar Ayudas Sociales a Personas, Adultos Mayores y a Instituciones sin Fines de Lucro hasta por un monto de **\$720,000.00 (Setecientos veinte mil pesos 00/100 M.N.)**.

El registro contable de las aportaciones deberá efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondientes, de tal forma que permita identificar su destino y beneficiario.

El Cabildo Municipal, podrá otorgar incentivos y apoyos para promover la inversión, a fin de impulsar el crecimiento económico de los sectores productivos, de manera integral, sostenido y sustentable, e incrementar el bienestar social de sus habitantes.



CAPÍTULO III
De los Servicios Personales

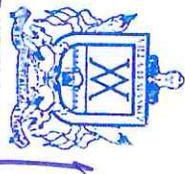
Artículo 18.- En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 651 plazas, 463 supernumerarios, eventuales y becarios, 111 jubilados y pensionados, haciendo un total en la plantilla de personal de 1,225 las cuales se integran de la forma siguiente:

U P	U R	U E	Adscripción / Tipo de Trabajador	TOT AL	SUM A	CUER PO COLE GIADO	FUNC IONA RIO	CONFI ANZA	BASE	SINDI CALIZ ADO	BASE -TAE	SUM A	SUPE RNU MER ARIO	EVENT UAL	BECAR IO	SUM A	PENSI ONADO	PENSI ON POR VIU DEZ	JUBIL ADO SINDI CALIZ ADO	JUBIL ADO CONFI ANZA	
01	01	01	DESPACHO DEL SINDICO Y REGIDORES	23	14	12		1	1			9	2		7						
02	01	01	DESPACHO DEL C. PRESIDENTE MUNICIPAL	6	5	1	1	1	1		1	1	1								
02	02	01	OFICINA DE LA UNIDAD DE COMUNICACION SOCIAL	5	4		1				3	1	1								
02	02	02	DEPARTAMENTO DE DIFUSION MUNICIPAL	1	1		1														
02	03	01	JUZGADO CIVICO	2	2		2														
02	04	01	DESPACHO DEL SECRETARIO PARTICULAR	1	1			1													
03	01	01	DESPACHO DEL C. SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	12	11		2		1	6	2	1	1								
03	01	02	SECRETARIA TECNICA	1	1		1														
03	01	03	DEPARTAMENTO DE FOMENTO CULTURAL Y EDUCATIVO	37	24		1		6	15	2	13	2	1	10						
03	01	04	DEPARTAMENTO DE FOMENTO DEPORTIVO	9	7		1		1	5		2	2								
03	02	01	OFICINA DE ASUNTOS JURIDICOS	9	5		1	1	1		2	4	4								
03	03	01	OFICINA DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL	10	8		2		2	4		2	2								
03	04	01	OFICINA DE DESARROLLO RURAL Y ATENCION A COMUNIDADES	5	1		1					4	4								

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J. Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





U P	U R	U E	Adscripción / Tipo de Trabajador	TOTAL	SUM A	CUERPO COLEGIADO	FUNCIONARIO	CONFIANZA	BASE	SINDICALIZADO	BASE -TAE	SUM A	SUPERNUMERARIO	EVENTUAL	BECAARIO	SUM A	PENSIONADO	PENSION POR VIUDEZ	JUBILADO SINDICALIZADO	JUBILADO CONFIANZA
03	05	01	DIRECCION DE ATENCION Y PARTICIPACION CIUDADANA	18	15		1		4	9	1	3	2		1					
04	01	01	DESPACHO DEL C. OFICIAL MAYOR	9	5		1		2	2		4	3		1					
04	02	01	RECURSOS MATERIALES Y CONTROL PATRIMONIAL	6	5		1			4		1	1							
04	03	01	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS Y EVALUACION	26	9		1	1	1	4	2	17	15		2					
04	03	02	DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES	47	25		2		6	16	1	22	14	8						
04	03	03	DEPARTAMENTO DE EVENTOS ESPECIALES	9	6		1		3	2		3	3							
05	01	01	DESPACHO DEL C. TESORERO MUNICIPAL	6	4		1	2		1		2	2							
05	01	02	DEPARTAMENTO DE SISTEMAS	11	7		1	3	1	2		4	3		1					
05	02	01	OFICINA DE INGRESOS	16	12		1		1	10		4	4							
05	03	01	OFICINA DE EGRESOS Y CONTABILIDAD	5	5		1	2		2										
05	04	01	OFICINA DE CATASTRO	10	9		1	2	1	5		1	1							
05	05	01	OFICINA DE LICENCIAS, TIANGUIS Y VIA PUBLICA	20	15		1	1	6	6	1	5	4	1						
05	06	01	OFICINA DE DESARROLLO ECONOMICO	3	2		1			1		1	1							
05	07	01	OFICINA DE TURISMO	2	1		1					1	1							
06	01	01	DESPACHO DEL C. CONTRALOR MUNICIPAL	7	6		3		1	2		1	1							
06	01	02	UNIDAD DE TRANSPARENCIA	1	1		1													
07	01	01	DESPACHO DEL DIRECTOR PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	7	7		2		3	1	1									

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J. Merced Cabrera #55, Centro, Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





CAPÍTULO IV
De la Deuda Pública

Artículo 21.- El saldo de la deuda pública del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, se desglosa en el presente documento de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

No. de Crédito	Descripción	Fuente de Pago	Tipo de Crédito	Tasa de Interés	Plazo	Institución Acreedora	Garantía	Importe de Crédito	Saldo al 31 de Diciembre de 2021
11434	CREDITOS BANOBRAS 11434	FONDOS FEDERALES DE LIBRE DISPOSICION	SIMPLE	TIIE+2.63% MENSUAL	180 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	50,000,000.00	24,885,491.62
7409	CREDITO BANOBRAS 7409	FORTAMUN FONDO IV	SIMPLE	TIIE+1.25%	240 MESES	BANOBRAS	PARTICIPACIONES FEDERALES	11,273,770.25	4,880,005.97
7451	CREDITO BANOBRAS 7451	FONDO IV FORTAMUN	SIMPLE	TIIE+1.25% MENSUAL	240 MESES	BANOBRAS	FONDO DE PARTICIPACIONES	10,000,000.00	5,355,100.10
TOTAL								71,273,770.25	35,120,597.69

Artículo 22.- Para el Ejercicio Fiscal 2022, se estima cubrir una asignación de **\$4'870,939.09 (Cuatro millones ochocientos setenta mil novecientos treinta y nueve pesos 09/100 M.N.)** destinada a la amortización de capital de la Deuda Pública a corto plazo, a ejercerse en los créditos que posee el Municipio.

Artículo 23.- En el capítulo correspondiente a Deuda Pública se establece una asignación por un importe de **\$2'400,000.00 (dos millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el concepto denominado **Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)**. Esta asignación presupuestaria cumple con la hipótesis legal establecida en el artículo 20 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 24.- Los techos de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2022, serán los que se contemplan en el Capítulo V, de la Ley de Disciplina Financiera, en relación al Sistema de Alertas, al que están obligados a observar las entidades federativas y los municipios.

TÍTULO SEGUNDO
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio





Artículo 25.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, del Ejercicio Fiscal 2022, contempla como una de sus fuentes de financiamiento los recursos federales asignados a través de participaciones, aportaciones y convenios, derivados de la Ley de Ingresos de la Federación o del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2022.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 26.- Los fondos de aportaciones que conforman el Ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al Municipio de Villa de Álvarez, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, se desglosan a continuación:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
2	5	1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	22,462,883.00
2	5	2		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	112,719,258.96
TOTAL					135,182,141.96

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

FF	OF	RF	Cap	Descripción	Apr-Anual
2	5	1		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	22,462,883.00
2	5	1	6	INVERSIÓN PÚBLICA	22,462,883.00
2	5	2		FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL FIV	112,719,258.96
2	5	2	1	SERVICIOS PERSONALES	84,159,075.48
2	5	2	2	MATERIALES Y SUMINISTROS	10,240,253.88
2	5	2	3	SERVICIOS GENERALES	14,397,784.24
2	5	2	5	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	770,000.00
2	5	2	7	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	661,488.48
2	5	2	9	DEUDA PÚBLICA	2,490,656.88
TOTAL					135,182,141.96

Por lo anterior expuesto y fundado, se solicita a los Múicipes integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, la aprobación y exposición al Pleno del H. Cabildo Municipal del siguiente:

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J.Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00
www.villadealvarez.gob.mx





DICTAMEN

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que habrá de ejercerse durante el ejercicio fiscal 2022, por un monto de **\$531, 299,155.50 (Quinientos treinta y un millones, doscientos noventa y nueve mil, ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 m.n.)**.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2022, se integra por 26 Artículos y tiene como objeto regular la asignación, ejercicio, seguimiento y control del gasto público del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio 2022, y que deberá sujetarse a las disposiciones contenidas en el propio documento, así como en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y las regulaciones del ejercicio presupuestario que se encuentran contenidas en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de Colima, la Ley de Fiscalización Superior del Estado, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, Ley de Deuda Pública del Estado de Colima y sus Municipios, Ley Estatal de Obras Públicas y demás legislación aplicable a la materia.

TERCERO.- Que en la ejecución del gasto público se deberá considerar como eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos; la interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería Municipal, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establezca la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

CUARTO. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, deberá ser publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", por lo que se solicita a la Presidenta Municipal a quienes corresponda remitir el Presupuesto de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima para el Ejercicio Fiscal 2022, en los términos que se desprenden del presente Dictamen.

QUINTO. El presente acuerdo entrará en vigor el 1° de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEXTO. El Municipio de Villa de Álvarez, Colima, elaborará y difundirá a más tardar el 31 de enero de 2022, en su respectiva página de Internet el calendario de presupuesto de egresos con base mensual con los datos contenidos en el presente decreto, en el formato establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable mediante la Norma para establecer la estructura del Calendario del Presupuesto de Egresos base mensual.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los veintinueve 29 días del mes de diciembre del año 2021 dos mil veintiuno.

LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL

Regidor LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES
Presidente de Comisión

Síndico C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

Regidora MTRA. KARINA HEREDIA GUZMAN

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J.Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx



Secretario de Comisión

ANEXOS Secretaria de Comisión

Regidor LIC. SERGIO RODRIGUEZ CEJA

Regidor LIC. ADRIAN LÓPEZ LÓPEZ

Anexo 1. Tabulador de Sueldos 2022.

Puesto	Tipo de Trabajador	Percepciones Quincenales	Dieta	Compensación Municipales	Gastos de Representación	Sueldo	Sobre-Sueldo	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Múltiple	Compensación Ordinarias	Compensación Extraordinaria
PRESIDENTE	CUERPO COLEGIADO	47,947.61	13,463.29	26,926.59	7,557.73								
SINDICO	CUERPO COLEGIADO	40,707.46	8,578.59	18,828.62	13,300.25								
REGIDOR	CUERPO COLEGIADO	34,626.32	7,943.30	17,558.02	9,125.00								
OFICIAL MAYOR	FUNCIONARIO	23,874.70				7,144.50	5,894.21					10,835.99	
CONTRALOR	FUNCIONARIO	23,538.71				7,144.50	5,894.21					10,500.00	
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	FUNCIONARIO	23,538.71				7,144.50	5,894.21					10,500.00	
TESORERO MUNICIPAL	FUNCIONARIO	23,538.71				7,144.50	5,894.21					10,500.00	
COMISARIO	FUNCIONARIO	20,896.78				11,642.25						9,254.53	
SECRETARIO PARTICULAR	CONFIANZA	20,460.97				3,732.90	3,079.64					13,648.43	
ENCARGADO D	SINDICALIZADO	19,875.39				3,730.35	3,357.32	888.59	509.53	443.73	267.29	10,678.58	
ENCARGADO DE PROGRAMAS C TAE	BASE-TAE	19,659.20				7,452.75	6,707.48	888.59	509.53	443.73	267.29	3,389.83	
CHOFER (TAE)	BASE-TAE	18,297.94				6,294.60	4,889.26	888.59	509.53	443.73	267.29	5,004.94	
ENCARGADO DE PROGRAMAS C	SINDICALIZADO	16,406.86				7,452.75	6,707.48	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
INGENIERO C	SINDICALIZADO	16,269.37				7,452.75	6,707.48	888.59	509.53	443.73	267.29		
DIRECTOR GENERAL	FUNCIONARIO	15,990.76				4,378.50	3,612.26					8,000.00	
SUB OFICIAL	FUNCIONARIO	15,830.79				8,639.25						7,191.54	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	15,812.54				3,732.90	3,079.64					9,000.00	
ENCARGADO DE PROGRAMAS D	SINDICALIZADO	15,733.12				7,098.15	6,388.34	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	15,462.54				3,732.90	3,079.64					8,650.00	
ENCARGADO DE PROGRAMAS F	SINDICALIZADO	14,797.14				5,977.50	5,379.75	888.59	509.53	443.73	267.29	1,330.75	

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J. Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel. 31 6 27 00
www.villadealvarez.gob.mx





DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	14,462.54				3,732.90	3,079.64							7,650.00	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	14,433.03				3,844.95	3,172.08							7,416.00	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	14,129.22				3,732.90	3,079.64							7,316.68	
ENCARGADO DE PROGRAMAS E	SINDICALIZADO	14,049.34				6,211.95	5,590.76	888.59	509.53	443.73	267.29			137.49	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	14,012.54				3,732.90	3,079.64							7,200.00	
ENCARGADO DE PROGRAMAS F	SINDICALIZADO	13,603.88				5,977.50	5,379.75	888.59	509.53	443.73	267.29			137.49	
CAPTURISTA DE DATOS B	SINDICALIZADO	13,328.01				3,985.20	3,586.68	888.59	509.53	443.73	267.29			1,146.99	2,500.00
POLICIA 1RO.	CONFIANZA	13,317.20				9,538.80		673.02						3,105.38	
POLICIA VIAL 1ERO.	CONFIANZA	13,317.20				9,538.80		673.02						3,105.38	
POLICIA 1RO.	CONFIANZA	13,167.20				9,538.80		673.02						2,955.38	
SECRETARIA C TAE	BASE-TAE	13,110.83				5,718.00	5,146.20	888.59	509.53	443.73	267.29			137.49	
Puesto	Tipo de Trabajador	Percepciones Quincenales	Dieta	Compensación Municipales	Gastos de Representación	Sueldo	Sobre-Sueldo	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Multiples	Compensación Ordinarias	Compensación Extraordinaria		
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	12,852.54				3,732.90	3,079.64							6,040.00	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	12,812.54				3,732.90	3,079.64							6,000.00	
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR F	BASE	12,633.72				2,609.85	2,348.87							475.00	7,200.00
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	12,412.54				3,732.90	3,079.64							5,600.00	
COORDINADOR A	CONFIANZA	12,178.36				3,466.50	2,911.86							5,800.00	
OPERADOR DE SISTEMAS D	SINDICALIZADO	11,998.48				5,132.55	4,619.30	888.59	509.53	443.73	267.29			137.49	
MECANICO C	SINDICALIZADO	11,969.29				5,189.55	4,670.60	888.59	509.53	443.73	267.29				
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	11,852.54				3,732.90	3,079.64							5,040.00	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	11,812.54				3,732.90	3,079.64							5,000.00	
SECRETARIA A TAE	BASE-TAE	11,686.97				4,968.60	4,471.74	888.59	509.53	443.73	267.29			137.49	
MECANICO D	SINDICALIZADO	11,499.61				4,942.35	4,448.12	888.59	509.53	443.73	267.29				
ENCARGADO C	SINDICALIZADO	11,404.70				4,515.45	4,063.91	888.59	509.53	443.73	267.29			716.20	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	BASE-TAE	11,400.71				4,890.30	4,401.27	888.59	509.53	443.73	267.29				
AUXILIAR	BASE-TAE	11,272.80				4,224.30	3,801.87	888.59	509.53	443.73	267.29			1,137.49	

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J. Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





ADMINISTRATIVO D TAE										3			
ENCARGADO B	SINDICALIZADO	11,255.48				4,741.50	4,267.35	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
POLICIA VIAL 2DO.	CONFIANZA	11,122.67				7,949.40		673.02				2,500.25	
ENCARGADO D	SINDICALIZADO	11,016.81				3,730.35	3,357.32	888.59	509.53	443.73	267.29	1,820.00	
POLICIA 2DO.	CONFIANZA	10,972.67				7,949.40		673.02				2,350.25	
POLICIA VIAL 2DO.	CONFIANZA	10,972.67				7,949.40		673.02				2,350.25	
SECRETARIA D	SINDICALIZADO	10,933.30				3,519.30	3,167.37	888.59	509.53	443.73	267.29	2,137.49	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	10,931.53				3,732.90	3,079.64					4,118.99	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	10,844.54				3,732.90	3,079.64					4,032.00	
ENCARGADO C	SINDICALIZADO	10,825.99				4,515.45	4,063.91	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	10,692.54				3,732.90	3,079.64					3,880.00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	SINDICALIZADO	10,674.08				4,435.50	3,991.95	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO GENERAL	SINDICALIZADO	10,611.26				4,474.80	4,027.32	888.59	509.53	443.73	267.29		
POLICIA 3ERO. U.A.	CONFIANZA	10,600.98				6,955.65		673.02				1,972.31	1,000.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	FUNCIONARIO	10,598.02				2,792.25	2,303.61					5,502.16	
DIRECTOR DE AREA	FUNCIONARIO	10,552.54				3,732.90	3,079.64					3,740.00	
SECRETARIA F	BASE	10,423.48				2,998.20	2,698.38					126.90	4,600.00
JEFE DE DEPARTAMENTO	FUNCIONARIO	10,295.86				2,792.25	2,303.61					5,200.00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	SINDICALIZADO	10,272.80				4,224.30	3,801.87	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D TAE	BASE-TAE	10,272.80				4,224.30	3,801.87	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
SECRETARIA C	SINDICALIZADO	10,230.34				4,201.95	3,781.76	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
Puesto	Tipo de Trabajador	Percepciones Quincenales	Dieta	Compensación Municipales	Gastos de Representación	Sueldo	Sobre-Sueldo	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Multiplie	Compensación Ordinarias	Compensación Extraordinaria
POLICIA 3ERO.	CONFIANZA	10,143.73				6,624.15		673.02				1,846.56	1,000.00
COORDINADOR A	CONFIANZA	9,961.98				3,466.50	2,911.86					3,583.62	
ALMACENISTA D	SINDICALIZADO	9,940.78				4,049.55	3,644.60	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	

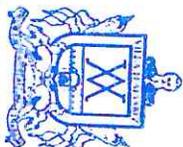
“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”.

J.Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00
www.villadealvarez.gob.mx





OPERADOR C	SINDICALIZADO	9,928.40				4,115.40	3,703.86	888.59	509.53	443.73	267.29	
SECRETARIA TECNICA	FUNCIONARIO	9,895.86				2,792.25	2,303.61					4,800.00
CAPTURISTA DE DATOS B	SINDICALIZADO	9,818.51				3,985.20	3,586.68	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
JEFE DE DEPARTAMENTO	FUNCIONARIO	9,795.86				2,792.25	2,303.61					4,700.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	SINDICALIZADO	9,729.53				2,682.30	2,414.07	888.59	509.53	443.73	267.29	2,524.02
CAJERO E	SINDICALIZADO	9,640.96				3,891.75	3,502.58	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
MECANICO F	SINDICALIZADO	9,635.42				3,961.20	3,565.08	888.59	509.53	443.73	267.29	
POLICIA 3ERO. U.A.	CONFIANZA	9,600.98				6,955.65		673.02				1,972.31
OPERADOR D	SINDICALIZADO	9,555.91				3,919.35	3,527.42	888.59	509.53	443.73	267.29	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D TAE 1	BASE-TAE	9,456.85				3,794.85	3,415.37	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
COORDINADOR B	CONFIANZA	9,362.77				3,329.10	2,796.44					3,237.23
ENCARGADO D	SINDICALIZADO	9,334.30				3,730.35	3,357.32	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
COORDINADOR A	CONFIANZA	9,326.36				3,466.50	2,859.86					3,000.00
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	9,308.87				2,469.30	2,037.17					4,802.40
POLICIA 3ERO.	CONFIANZA	9,293.73				6,624.15		673.02				1,996.56
POLICIA VIAL 3RO.	CONFIANZA	9,293.73				6,624.15		673.02				1,996.56
ELECTRICISTA F	SINDICALIZADO	9,263.57				3,260.55	2,934.50	888.59	509.53	443.73	267.29	959.38
MECANICO G	SINDICALIZADO	9,260.36				3,763.80	3,387.42	888.59	509.53	443.73	267.29	
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	9,206.47				2,469.30	2,037.17					4,700.00
POLICIA 3ERO.	CONFIANZA	9,143.73				6,624.15		673.02				1,846.56
POLICIA VIAL 3RO.	CONFIANZA	9,143.73				6,624.15		673.02				1,846.56
CAPTURISTA DE DATOS D	SINDICALIZADO	9,113.71				3,614.25	3,252.83	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
ENCARGADO E	SINDICALIZADO	9,113.71				3,614.25	3,252.83	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
ENCARGADO E	SINDICALIZADO	8,976.22				3,614.25	3,252.83	888.59	509.53	443.73	267.29	
SECRETARIA D	SINDICALIZADO	8,933.30				3,519.30	3,167.37	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
AUXILIAR DE ASEO A TAE2	BASE-TAE	8,908.84				3,774.60	3,397.14	888.59		443.73	267.29	137.49





INTENDENTE C	SINDICALIZADO	8,879.89				3,563.55	3,207.20	888.59	509.53	443.73	267.29		
JEFE DE DEPARTAMENTO	FUNCIONARIO	8,855.86				2,792.25	2,303.61					3,760.00	
TOPOGRAFO D	SINDICALIZADO	8,838.40				3,469.35	3,122.42	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E TAE	BASE-TAE	8,832.41				3,466.20	3,119.58	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
ELECTRICISTA E	SINDICALIZADO	8,817.76				3,530.85	3,177.77	888.59	509.53	443.73	267.29		
ENCARGADO D TAE	BASE-TAE	8,813.32				3,456.15	3,110.54	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
Puesto	Tipo de Trabajador	Percepciones Quincenales	Dieta	Compensación Municipales	Gastos de Representación	Sueldo	Sobre-Sueldo	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Multiplicada	Compensación Ordinarias	Compensación Extraordinaria
BIBLIOTECARIO D	SINDICALIZADO	8,694.47				3,393.60	3,054.24	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
COORDINADOR A	CONFIANZA	8,681.36				3,466.50	2,911.86					2,303.00	
SECRETARIA E	SINDICALIZADO	8,674.24				3,382.95	3,044.66	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
POLICIA	CONFIANZA	8,619.89				5,520.75		673.02				1,426.12	1,000.00
AUXILIAR DE ASEO C	SINDICALIZADO	8,613.70				3,423.45	3,081.11	888.59	509.53	443.73	267.29		
AUXILIAR DE ASEO C TAE	BASE-TAE	8,613.70				3,423.45	3,081.11	888.59	509.53	443.73	267.29		
CHOFER A	SINDICALIZADO	8,556.98				3,393.60	3,054.24	888.59	509.53	443.73	267.29		
INTENDENTE D	SINDICALIZADO	8,556.98				3,393.60	3,054.24	888.59	509.53	443.73	267.29		
PINTOR C	SINDICALIZADO	8,547.01				3,388.35	3,049.52	888.59	509.53	443.73	267.29		
DIBUJANTE D	SINDICALIZADO	8,481.58				3,281.55	2,953.40	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
OPERADOR E	SINDICALIZADO	8,479.46				3,352.80	3,017.52	888.59	509.53	443.73	267.29		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO E	SINDICALIZADO	8,441.68				3,260.55	2,934.50	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
BIBLIOTECARIO E	SINDICALIZADO	8,441.68				3,260.55	2,934.50	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
BIBLIOTECARIO E TAE	BASE-TAE	8,441.68				3,260.55	2,934.50	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J. Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel. 31 6 27 00
www.villadealvarez.gob.mx





ENCARGADO F	SINDICALIZADO	8,441.68				3,260.55	2,934.50	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	8,439.26				2,469.30	2,037.17					3,932.79	
SECRETARIA F	SINDICALIZADO	8,418.88				3,248.55	2,923.70	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
COORDINADOR A	CONFIANZA	8,411.99				3,466.50	2,911.86					2,033.63	
POLICIA U.R.	CONFIANZA	8,400.81				6,071.85		673.02				1,655.94	
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR C	SINDICALIZADO	8,392.37				3,234.60	2,911.14	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
FONTANERO D	SINDICALIZADO	8,383.13				3,302.10	2,971.89	888.59	509.53	443.73	267.29		
COORDINADOR B	CONFIANZA	8,362.74				3,329.10	2,796.44					2,237.20	
ALBAÑIL OFICIAL D	SINDICALIZADO	8,344.09				3,281.55	2,953.40	888.59	509.53	443.73	267.29		
JARDINERO C	SINDICALIZADO	8,344.09				3,281.55	2,953.40	888.59	509.53	443.73	267.29		
AUXILIAR DE ASEO D	SINDICALIZADO	8,304.19				3,260.55	2,934.50	888.59	509.53	443.73	267.29		
BACHEADOR C	SINDICALIZADO	8,304.19				3,260.55	2,934.50	888.59	509.53	443.73	267.29		
CHOFER B	SINDICALIZADO	8,304.19				3,260.55	2,934.50	888.59	509.53	443.73	267.29		
ELECTRICISTA F	SINDICALIZADO	8,304.19				3,260.55	2,934.50	888.59	509.53	443.73	267.29		
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	8,266.47				2,469.30	2,037.17					3,760.00	
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	8,258.47				2,469.30	2,037.17					3,752.00	
COORDINADOR A	CONFIANZA	8,228.36				3,466.50	2,911.86					1,850.00	
TRABAJADOR SOCIAL F	SINDICALIZADO	8,225.08				3,146.55	2,831.90	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR D	SINDICALIZADO	8,205.41				3,136.20	2,822.58	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
COORDINADOR A	CONFIANZA	8,128.36				3,466.50	2,911.86					1,750.00	
SEPULTURERO E	SINDICALIZADO	8,098.13				3,152.10	2,836.89	888.59	509.53	443.73	267.29		
Puesto	Tipo de Trabajador	Percepciones Quincenales	Dieta	Compensación Municipales	Gastos de Representación	Sueldo	Sobre-Sueldo	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Múltiple	Compensación Ordinarias	Compensación Extraordinaria
INTENDENTE E	SINDICALIZADO	8,093.29				3,149.55	2,834.60	888.59	509.53	443.7	267.29		

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J. Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





									3		
POLICIA U.A.	CONFIANZA	8,000.55			5,795.85		673.02				1,531.68
ALBAÑIL OFICIAL E	SINDICALIZADO	7,949.08			3,073.65	2,766.29	888.59	509.53	443.73	267.29	
ALBAÑIL OFICIAL E TAE	BASE-TAE	7,948.79			3,073.50	2,766.15	888.59	509.53	443.73	267.29	
PINTOR E	SINDICALIZADO	7,948.79			3,073.50	2,766.15	888.59	509.53	443.73	267.29	
COORDINADOR C	CONFIANZA	7,900.38			2,890.20	2,427.77					2,582.41
CAPTURISTA DE DATOS E	SINDICALIZADO	7,814.11			2,930.25	2,637.23	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
POLICIA	CONFIANZA	7,769.89			5,520.75		673.02				1,576.12
JEFE DE DEPARTAMENTO	FUNCIONARIO	7,727.86			2,792.25	2,303.61					2,632.00
OPERADOR F	SINDICALIZADO	7,694.00			2,939.40	2,645.46	888.59	509.53	443.73	267.29	
CHOFER C	SINDICALIZADO	7,627.31			2,904.30	2,613.87	888.59	509.53	443.73	267.29	
INTENDENTE F	SINDICALIZADO	7,627.31			2,904.30	2,613.87	888.59	509.53	443.73	267.29	
INTENDENTE F TAE	BASE-TAE	7,627.03			2,904.15	2,613.74	888.59	509.53	443.73	267.29	
POLICIA	CONFIANZA	7,619.89			5,520.75		673.02				1,426.12
POLICIA TCA	CONFIANZA	7,619.89			5,520.75		673.02				1,426.12
POLICIA VIAL	CONFIANZA	7,619.89			5,520.75		673.02				1,426.12
JEFE DE DEPARTAMENTO	FUNCIONARIO	7,595.86			2,792.25	2,303.61					2,500.00
CAPTURISTA DE DATOS F TAE	BASE-TAE	7,534.81			2,783.25	2,504.93	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	BASE	7,534.62			3,898.80	3,508.92					126.90
AUXILIAR DE ASEO E	SINDICALIZADO	7,522.72			2,849.25	2,564.33	888.59	509.53	443.73	267.29	
BACHEADOR D	SINDICALIZADO	7,515.88			2,845.65	2,561.09	888.59	509.53	443.73	267.29	
PEON DE ALBAÑIL E	SINDICALIZADO	7,515.88			2,845.65	2,561.09	888.59	509.53	443.73	267.29	
SECRETARIA G TAE	BASE-TAE	7,390.03			2,707.05	2,436.35	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	SINDICALIZADO	7,343.00			2,682.30	2,414.07	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49
AUXILIAR	BASE-TAE	7,343.00			2,682.30	2,414.07	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49

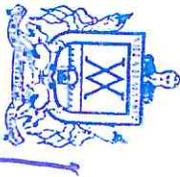
“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”.

J.Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P.28970 Tel. 31 6 27 00
www.villadealvarez.gob.mx





ADMINSITRATIVO F										3			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F TAE 2	BASE-TAE	7,342.72				2,682.15	2,413.94	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G	SINDICALIZADO	7,285.15				2,651.85	2,386.67	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F TAE	BASE	7,227.61				3,210.90	2,889.81					1,126.90	
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	7,178.47				2,469.30	2,037.17					2,672.00	
BACHEADOR E	SINDICALIZADO	7,177.30				2,667.45	2,400.71	888.59	509.53	443.73	267.29		
PEON D	SINDICALIZADO	7,177.30				2,667.45	2,400.71	888.59	509.53	443.73	267.29		
BACHEADOR E TAE	BASE-TAE	7,177.01				2,667.30	2,400.57	888.59	509.53	443.73	267.29		
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	7,138.47				2,469.30	2,037.17					2,632.00	
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR D TAE	BASE	7,118.33				2,100.75	1,890.68					126.90	3,000.00
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	7,006.47				2,469.30	2,037.17					2,500.00	
Puesto	Tipo de Trabajador	Percepciones Quincenales	Dieta	Compensación Municipales	Gastos de Representación	Sueldo	Sobre-Sueldo	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Multiples	Compensación Ordinarias	Compensación Extraordinaria
CHOFER D	SINDICALIZADO	7,002.31				2,575.35	2,317.82	888.59	509.53	443.73	267.29		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO (TAE)	BASE-TAE	6,994.07				2,927.85	1,819.59	888.59	509.53	443.73	267.29	137.49	
MECANICO F	BASE	6,946.59				3,656.10	3,290.49						
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	6,506.47				2,469.30	2,037.17					2,000.00	
MEDICO	BASE	6,501.21				3,354.90	3,019.41					126.90	
AUXILIAR DE ASEO F	SINDICALIZADO	6,491.02				2,306.25	2,075.63	888.59	509.53	443.73	267.29		
AUXILIAR DE ASEO F TAE	BASE-TAE	6,490.73				2,306.10	2,075.49	888.59	509.53	443.73	267.29		
JEFE DE DEPARTAMENTO	FUNCIONARIO	6,475.86				2,792.25	2,303.61					1,380.00	
JEFE DE AREA	FUNCIONARIO	6,439.26				2,469.30	2,037.17					1,932.79	
SECRETARIA TAE	BASE-TAE	6,372.17				2,243.70	2,019.33	888.59	509.53	443.73	267.29		
DIBUJANTE TAE 3	BASE	6,346.46				3,273.45	2,946.11					126.90	
COORDINADOR A	CONFIANZA	6,326.36				3,466.50	2,859.86						
SUPERVISOR	CONFIANZA	6,204.13				3,357.60	2,820.38					26.15	





AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAE 2	BASE	6,014.72				3,098.85	2,788.97							126.90
ENCARGADO F	BASE	5,844.57				3,009.30	2,708.37							126.90
INTENDENTE D	BASE	5,777.81				3,040.95	2,736.86							
SUPERVISOR B	CONFIANZA	5,742.18				3,120.75	2,621.43							
AUXILIAR DE ASEO D	BASE	5,717.67				3,009.30	2,708.37							
ELECTRICISTA F	BASE	5,717.67				3,009.30	2,708.37							
NOTIFICADOR A TAE	BASE-TAE	5,516.32				1,793.25	1,613.93	888.59	509.53	443.73	267.29			
PINTOR E	BASE	5,389.64				2,836.65	2,552.99							
COORDINADOR C	CONFIANZA	5,317.97				2,890.20	2,427.77							
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G	BASE	5,236.35				2,447.55	2,202.80							586.00
NOTIFICADOR TAE 3	BASE	5,068.23				2,600.70	2,340.63							126.90
AUXILIAR DE ASEO F	BASE	5,044.15				2,128.50	1,915.65							1,000.00
AUXILIAR DE ASEO E	BASE	4,996.62				2,629.80	2,366.82							
SECRETARIA G	BASE	4,874.15				2,498.55	2,248.70							126.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	BASE	4,830.54				2,475.60	2,228.04							126.90
INTENDENTE G	BASE	4,823.91				2,538.90	2,285.01							
NOTIFICADOR TAE 1	BASE	4,795.49				2,457.15	2,211.44							126.90
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F TAE 1	BASE	4,777.78				2,527.65	2,123.23							126.90
NOTIFICADOR TAE 4	BASE	4,389.36				2,243.40	2,019.06							126.90
COORDINADOR SERV. ESPECIALIZADOS B	CONFIANZA	4,373.50				2,376.90	1,996.60							
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAE4	BASE	4,354.02				2,224.80	2,002.32							126.90
Puesto	Tipo de Trabajador	Percepciones Quincenales	Dieta	Compensación Municipales	Gastos de Representación	Sueldo	Sobre-Sueldo	Canasta Básica	Bono de Transporte	Bono de Renta	Previsión Social Múltiple	Compensación Ordinarias	Compensación Extraordinaria	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	BASE	4,171.05				2,128.50	1,915.65					126.90		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAE 3	BASE	4,148.54				2,116.65	1,904.99					126.90		
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAE 6	BASE-TAE	4,068.80				1,525.65	1,373.09		509.53	443.73		216.80		
AUXILIAR DE ASEO F	BASE	4,044.15				2,128.50	1,915.65							

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J. Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





AUXILIAR DE ASEO A TAE	BASE	4,018.22				2,114.85	1,903.37						
PERSONAL OPERATIVO TAE	BASE-TAE	3,952.81				970.35	873.32	888.59	509.53	443.73	267.29		
DIBUJANTE TAE 2	BASE	3,936.99				2,072.10	1,864.89						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO C TAE	BASE	3,473.66				1,761.45	1,585.31					126.90	
INSPECTOR A	CONFIANZA	3,334.91				1,812.45	1,522.46						
AUXILIAR DE INFORMATICA TAE	BASE	3,288.41				1,663.95	1,497.56					126.90	
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO TAE	BASE	2,981.96				1,569.45	1,412.51						
AUXILIAR DE ASEO TAE 1	BASE	2,916.41				1,534.95	1,381.46						
AUXILIAR DE LIMPIA Y SANIDAD TAE	BASE	2,916.41				1,534.95	1,381.46						
AUXILIAR ADMINISTRATIVO TAE5	BASE	2,719.55				1,364.55	1,228.10					126.90	
ELECTRICISTA A TAE	BASE	2,694.39				1,418.10	1,276.29						
AUXILIAR DE ASEO TAE	BASE	2,477.51				1,303.95	1,173.56						
SECRETARIA TAE	BASE	2,164.29				1,139.10	1,025.19						

Anexo 2. Percepciones 2022 Personal Eventual.

Puesto	Tipo de Trabajador	Percepción Quincenal	Sueldo	Sobresueldo	Beca	Canasta Básica	Compensación Ordinaria	Compensación Extraordinaria
COORDINADOR C CONTRATO	SUPERNUMERARIO	16,435.98	2,890.20	2,427.77			11,118.01	
COORDINADOR E CONTRATO	SUPERNUMERARIO	9,723.86	2,069.10	1,738.04			5,916.72	
COORDINADOR C CONTRATO	SUPERNUMERARIO	9,016.04	2,890.20	2,427.77			3,698.07	
POLICIA	SUPERNUMERARIO	8,619.89	5,520.75			673.02	1,426.12	1,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D CONTRATO	SUPERNUMERARIO	8,539.82	3,785.25	3,179.61			1,574.96	
COORDINADOR A CONTRATO	SUPERNUMERARIO	8,325.07	3,466.50	2,911.86			1,946.71	
COORDINADOR A CONTRATO	SUPERNUMERARIO	8,172.15	3,466.50	2,911.86			1,793.79	
COORDINADOR A CONTRATO	SUPERNUMERARIO	8,028.36	3,466.50	2,911.86			1,650.00	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	SUPERNUMERARIO	8,003.86	3,785.25	3,179.61			1,039.00	
POLICIA	SUPERNUMERARIO	7,619.89	5,520.75			673.02	1,426.12	
POLICIA VIAL	SUPERNUMERARIO	7,619.89	5,520.75			673.02	1,426.12	
COORDINADOR D CONTRATO	SUPERNUMERARIO	7,083.24	2,468.25	2,073.33			2,541.66	
AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	SUPERNUMERARIO	6,964.86	3,785.25	3,179.61				

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J. Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel. 31 6 27 00

www.villadealvarez.gob.mx





COORDINADOR E CONTRATO	SUPERNUMERARIO	6,507.14	2,069.10	1,738.04			2,700.00	
COORDINADOR A CONTRATO	SUPERNUMERARIO	6,378.36	3,466.50	2,911.86				
COORDINADOR B CONTRATO	SUPERNUMERARIO	6,125.54	3,329.10	2,796.44				
COORDINADOR C CONTRATO	SUPERNUMERARIO	6,035.65	2,890.20	2,427.77			717.68	
COORDINADOR D CONTRATO	SUPERNUMERARIO	5,911.90	2,468.25	2,073.33			1,370.32	
COORDINADOR E CONTRATO	SUPERNUMERARIO	5,825.04	2,069.10	1,738.04			2,017.90	
SECRETARIA D	SUPERNUMERARIO	5,802.62	3,153.60	2,649.02				
COORDINADOR G CONTRATO	SUPERNUMERARIO	5,544.10	1,504.05	1,263.40			2,776.65	
COORDINADOR D CONTRATO	SUPERNUMERARIO	5,541.58	2,468.25	2,073.33			1,000.00	
COORDINADOR E CONTRATO	SUPERNUMERARIO	5,407.14	2,069.10	1,738.04			1,600.00	
COORDINADOR C CONTRATO	SUPERNUMERARIO	5,317.97	2,890.20	2,427.77				
COORDINADOR D CONTRATO	SUPERNUMERARIO	4,541.58	2,468.25	2,073.33				
POLICIA AUXILIAR	SUPERNUMERARIO	4,500.00	4,500.00					
COORDINADOR F CONTRATO	SUPERNUMERARIO	4,275.19	1,671.30	1,403.89			1,200.00	
SECRETARIA F CONTRATO	SUPERNUMERARIO	4,218.94	2,292.90	1,926.04				
COORDINADOR E CONTRATO	SUPERNUMERARIO	4,165.60	2,069.10	1,738.04			358.46	
OPERADOR F CONTRATO	SUPERNUMERARIO	3,817.08	2,074.50	1,742.58				
COORDINADOR E	SUPERNUMERARIO	3,807.14	2,069.10	1,738.04				
COORDINADOR E CONTRATO	SUPERNUMERARIO	3,807.14	2,069.10	1,738.04				
BECARIO	BECARIO	3,800.00			3,800.00			
COORDINADOR F TAE	SUPERNUMERARIO	3,761.05	2,044.05	1,717.00				
SECRETARIA G CONTRATO	SUPERNUMERARIO	3,726.83	2,025.45	1,701.38				
BACHEADOR E CONTRATO	SUPERNUMERARIO	3,693.43	2,007.30	1,686.13				
INTENDENTE G CONTRATO	SUPERNUMERARIO	3,572.27	1,941.45	1,630.82				
AUXILIAR ADMINISTRATIVO F CONTRATO	SUPERNUMERARIO	3,483.40	1,893.15	1,590.25				
AGENTE FISCAL NOTIFICADOR G CONTRATO	SUPERNUMERARIO	3,443.65	1,871.55	1,572.10				
Puesto	Tipo de Trabajador	Percepción Quincenal	Sueldo	Sobresueldo	Beca	Canasta Básica	Compensación Ordinaria	Compensación Extraordinaria
BECARIO	BECARIO	3,200.00			3,200.00			
BECARIO	BECARIO	3,186.00			3,186.00			
COORDINADOR F CONTRATO	SUPERNUMERARIO	3,075.19	1,671.30	1,403.89				
BECARIO	BECARIO	3,000.00			3,000.00			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO G CONTRATO	SUPERNUMERARIO	2,994.88	1,627.65	1,367.23				

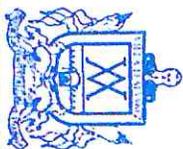
"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León".

J. Merced Cabrera #55, Centro. Villa de Álvarez, Colima. C.P. 28970 Tel. 31 6 27 00
www.villadealvarez.gob.mx





AUXILIAR DE ASEO F CONTRATO	SUPERNUMERARIO	2,994.88	1,627.65	1,367.23			
DIBUJANTE G	SUPERNUMERARIO	2,994.88	1,627.65	1,367.23			
COORDINADOR G CONTRATO	SUPERNUMERARIO	2,767.45	1,504.05	1,263.40			
BECARIO	BECARIO	2,200.00			2,200.00		
BECARIO	BECARIO	2,000.00			2,000.00		
CHOFER EVENTUAL	EVENTUAL	1,953.38	1,061.62	891.76			
FONTANERO EVENTUAL	EVENTUAL	1,900.70	1,032.99	867.71			
ALBAÑIL OFICIAL EVENTUAL	EVENTUAL	1,888.85	1,026.55	862.30			
AUXILIAR DE ASEO A EVENTUAL	EVENTUAL	1,876.62	1,019.90	856.72			
BACHEADOR A EVENTUAL	EVENTUAL	1,876.62	1,019.90	856.72			
CHOFER A EVENTUAL	EVENTUAL	1,876.62	1,019.90	856.72			
ALBAÑIL EVENTUAL	EVENTUAL	1,769.20	961.52	807.68			
PINTOR EVENTUAL	EVENTUAL	1,769.07	961.45	807.62			
AUXILIAR DE ASEO B EVENTUAL	EVENTUAL	1,640.14	891.38	748.76			
BECARIO	BECARIO	1,593.00			1,593.00		
BECARIO	BECARIO	1,500.00			1,500.00		
AUXILIAR DE ASEO C EVENTUAL	EVENTUAL	1,327.41	721.42	605.99			
BECARIO	BECARIO	1,274.40			1,274.40		
BECARIO	BECARIO	1,000.00			1,000.00		





Anexo 3. Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio fiscal 2022.

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:

INICIATIVA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

1.- El ciudadano Maestro José Alfredo Chávez González, Secretario del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, por medio del oficio identificado con el número SE. OF. 746/2021, de fecha 15 de noviembre de 2021, remitió a este Poder Legislativo una iniciativa con proyecto de Decreto, relativa a expedir la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022.

SOPORTE DOCUMENTAL ANEXO A LA INICIATIVA.

2.- A la iniciativa descrita obra glosada la certificación que el nombrado Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez elaboró en relación al acta número 6, concerniente a la cuarta sesión pública ordinaria que celebró el Cabildo Municipal en fecha 15 de noviembre del presente año; de cuyo instrumento se advierte que el proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2022, fue aprobado de manera unánime por los integrantes de ese máximo órgano edilicio.

TURNO A COMISIONES LEGISLATIVAS.

3.- Las Diputadas Secretarias de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, mediante oficio número DPL/132/2021, de fecha 16 de noviembre de 2021, turnaron a estas Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, la iniciativa en comento, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

REUNIÓN DE TRABAJO CON AUTORIDADES MUNICIPALES.

4.- Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 76, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, y 39, primer párrafo, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas, por medio del oficio número 35/2021, de fecha 19 de noviembre del año en curso, convocaron a reunión de trabajo a la persona titular de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Cuauhtémoc, Colima, la cual tuvo verificativo el día lunes 22 de noviembre de 2021, a las 12:40 horas, al interior de la sala de juntas "General Francisco J. Múgica". Lo anterior, a efecto de que fueran expuestos los argumentos y demás información necesaria que contribuyeran al análisis del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Por lo anteriormente expuesto, las Diputadas y Diputados que integramos las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA:

I.- La iniciativa con proyecto de Decreto que ha sido presentada ante esta Soberanía, por conducto del Secretario del Ayuntamiento de Villa de Álvarez, Colima, en su exposición de motivos que la sustentan establece literalmente:

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido por la fracción IV del artículo 31, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de los mexicanos, contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. En congruencia con la obligación antes referida, el propio texto Constitucional en la fracción IV del artículo 115, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las Legislaturas establezcan a su favor.



SEGUNDO.- Que en consideración a la supremacía de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en concordancia con los preceptos anteriormente referidos, en el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, se establecen términos similares de conformidad con lo establecido en su artículo 16 y 90, IV; principios estos que también se mantienen en la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima en sus artículos 17, fracción VII y 45, fracción IV, inciso a), en los que se plasma, en el marco del Federalismo Hacendario, la facultad para que cada Municipio del Estado de Colima, de manera particular, proponga a la Legislatura Estatal, su propia Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de que se trate, atendiendo a las características y necesidades propias que los hace distintos entre sí.

TERCERO.- Que el Municipio es el nivel de gobierno que mantiene el contacto más cercano con la población, también es el ente público que tiene la obligación de cumplir de manera efectiva con las responsabilidades que la propia ley le impone, a fin de satisfacer las necesidades de la sociedad a quien representa, procurando el bienestar y la prosperidad de ésta. Para el logro de ese propósito, es indispensable conjuntar voluntades, esfuerzos y principalmente, es necesario contar con los elementos económicos (ingreso) necesarios para la realización de las funciones municipales encomendadas a los Ayuntamientos desde nuestra Carta Magna, así como sufragar los programas, proyectos, obras y acciones destinados a atender los servicios públicos y los justos reclamos sociales.

En ese contexto, es conveniente mencionar que en la iniciativa de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2020, tiene como propósito el precisar los conceptos de ingreso que la Hacienda Pública Municipal de Villa de Álvarez, Colima, tiene derecho a percibir, con el objeto de obtener la consolidación de un sistema de recaudación municipal que mantenga sus finanzas públicas sanas y transparentes; que procure la reorientación del destino de los ingresos públicos hacia la atención de las necesidades más apremiantes de la sociedad; y, que permita de igual manera, aminorar los efectos desequilibrantes que produce la dependencia que se tiene de las participaciones Federales y Estatales, que si bien es cierto son imprescindibles, también lo es que por su naturaleza son inciertas o variables.

CUARTO.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 95 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los Ayuntamientos estamos obligados a remitir anualmente al H. Congreso del Estado de Colima, para su aprobación, nuestros proyectos de leyes de ingresos, a más tardar el 31 de octubre; y hasta el 15 de noviembre de cada tres años con motivo del cambio de gobierno municipal, y en concordancia con el precepto anteriormente referido, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, inciso b), establece que es facultad y obligación de los ayuntamientos, por conducto de los cabildos respectivos, autorizar y remitir anualmente al Congreso, para su aprobación, a más tardar el 31 de octubre y hasta el 15 de noviembre de cada tres años, cuando con motivo del cambio de gobierno municipal, la iniciativa de ley general de ingresos municipales para el siguiente año.

QUINTO.- Es importante resaltar que en la iniciativa de Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022 que ahora se presenta a esta H. Legislatura, se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de Diciembre del 2008, con vigencia a partir del 1º de enero de 2009; en consecuencia de lo anterior, en el artículo 1 de la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, se incluyen los ingresos programados de acuerdo con la estructura establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en materia del Clasificador por Rubro de Ingresos (CRI), así como en las normas publicadas por dicho organismo; y está proyectada con base en el aspecto macroeconómico de la economía mexicana, aplicando las tendencias y comportamiento de sus principales indicadores económicos; de igual forma, el pronóstico de ingresos municipales para el ejercicio fiscal 2022, es congruente con lo presentado en los Criterios Generales de Política Económica





emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el pasado 08 de septiembre del presente año para la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, correspondientes al mismo ejercicio fiscal, de donde se obtienen variables, mismas que para el ejercicio fiscal 2022 se proyectan en la siguiente forma: un Producto Interno Bruto Nacional 4.1%, Inflación 3.4%, Tipo de Cambio Peso Dólar \$20.30, Precio del Barril del Petróleo \$55.10 Dólares, Tasa de Interés (Cetes a 28 días) promedio de un 5.0%, así como en concordancia con las estimaciones de las Participaciones y Transferencias federales etiquetadas previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, entre otras proyecciones.

Asimismo, dando cumplimiento a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la presente Iniciativa que se somete a la consideración de esta H. Legislatura considera la evolución de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, conforme a la cuenta pública del último ejercicio fiscal, el cierre estimado para el ejercicio fiscal 2021 y las proyecciones de Ingreso para el próximo año 2023 en edición al 2022, lo anterior con fundamento en lo señalado en el artículo 18 de la citada Ley de Disciplina Financiera y de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet y que puede ser verificada en la siguiente liga: <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/divmunicipal.aspx?tema=me&e=06>, que certifica que la población del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a la fecha de elaboración de la presente iniciativa de Ley es de 149,762 habitantes.

Aunado a lo anterior, la presente iniciativa incluye las proyecciones e información siguiente:

I. ENTORNO MACROECONÓMICO

Para la proyección de los ingresos esperados para el año 2022, se consideran los Criterios de Política Económica contenidos en el paquete económico 2022 del Gobierno Federal, así como los avances en el programa de vacunación contra el VIRUS SARs-CoV-2 (COVID-19), que permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados, logrando la recuperación del empleo, lo que a su vez dará un impulso importante al consumo interno, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante los años 2020 y 2021.

Del comportamiento de las variables económica, depende en buena medida el cumplimiento de las expectativas de la recaudación estimada de ingresos locales y de la recaudación federal participable de la que dependen las Participaciones y Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2022, prevista en el proyecto de Ley de Ingresos que se presenta.

I.1. Los Criterios de Política Económica para el 2022.

Es conocido que los gobiernos locales para el sostenimiento de su operatividad, atención los servicios públicos y dotación de infraestructura urbana a sus ciudades y comunidades, mantienen una dependencia de los ingresos federales, que vía el Sistema de Coordinación Fiscal son transferidos como Participaciones y Aportaciones Federales, siendo en el caso particular del Municipio de Villa de Álvarez, Col., el 65.82% de la estimación de ingresos que se pretende obtener para el ejercicio fiscal 2022, sujetándose a la recaudación federal participable prevista en la Iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2022.

a. Entorno global

El desarrollo y distribución de vacunas contra la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2, permite considerar un escenario positivo con respecto a la evolución de la pandemia, así como de la recuperación de la economía mundial, puesto que, según información de la Universidad de Oxford, se estima que el 40.8% de la población mundial cuenta ya al menos con una dosis, lo que ha permitido la reapertura paulatina de numerosas actividades económicas



sin la necesidad de un estricto confinamiento, permitiendo a la economía global una recuperación a partir de la segunda mitad del año 2020.

Así, tras una contracción de la economía global del 3.2% en 2020, el Fondo Monetario Internacional (FMI) prevé un crecimiento del Producto Interno Bruto Mundial (PIBM) del 6.0% para el 2021, además el organismo proyecta para el cierre del 2021 un incremento en el volumen del comercio global del 9.7% considerando un incremento mayor para las economías emergente y en desarrollo de 11.1%.

Para el 2022 se estiman condiciones macroeconómicas y financieras favorables, con una disminución en las presiones inflacionarias a nivel global y estabilidad en los mercados financieros internacionales, debido a la mejoría en las perspectivas económicas mundiales y las medidas monetarias y fiscales extraordinarias de las grandes economías.

b. Contexto Nacional

Para el año 2022, se espera concluir con el programa de vacunación iniciado en diciembre del 2020 y se estima finalice el primer trimestre de 2022, lo que permitirá la reapertura de los sectores de la economía que fueron mayormente afectados debido a la alta interacción física que requieren para operar o que su actividad se realiza en espacios cerrados, lo que impulsará un crecimiento de otras actividades económicas ligadas directa o indirectamente.

Previendo que, en los primeros meses del 2022, el porcentaje de la población sub ocupada y ausente continuará disminuyendo, esperando una recuperación más acelerada del empleo en las mujeres, dando así un impulso al consumo interno.

En este contexto, y atendiendo a la encuesta del Blue Chip, las proyecciones de crecimiento económico para el 2021, que se estima al cierre del 2021 del 4.4%, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estima un rango de crecimiento para la economía mexicana para el 2022 del 3.6% al 4.6%, así los cálculos de las finanzas públicas consideran una tasa puntual de crecimiento del 4.1%.

Al mes de julio del 2021 la inflación general acumulada en el año se ubica en 4.0% (anual de 5.8%), con una tasa promedio anual que se ubicó en 5.1%, misma que muestra ser mayor a lo proyectado que fue del 3.4%, en tal sentido para el año 2022, la estimación de la inflación al cierre se prevé en 3.4%.

El desempeño del tipo de cambio durante el 2021, mostró fluctuaciones con periodos de recuperación, estimándose al cierre en \$20.1 pesos por dólar, esperando para el año 2022, un comportamiento estable estimado en \$20.3 pesos por dólar, apoyado en una política monetaria, mejores condiciones de recuperación respecto a otras economías emergentes y mayores ingresos por remesas en comparación con años previos.

Se estima un precio promedio para el 2022 en la Mezcla mexicana de petróleo por barril de 55.1 dólar, con una plataforma de producción de petróleo de 1,826 millones de barriles, considerando las tendencias observadas, la eficiencia de PEMEX, la información de la Secretaría de Energía y la Comisión Nacional de Hidrocarburos, con base en los planes de exportación y desarrollo de PEMEX y sus empresas privadas.

1.2. Riesgos Relevantes para la Finanza Públicas Municipales.

El desempeño macroeconómico previsto para el 2022, aunque positivo, no es indicativo de que todas las variables sean convergentes, por lo que deberán considerarse los riesgos posibles para la economía nacional dentro de los cuales podemos referir:

- Un potencial repunte de la pandemia y el surgimiento de mutaciones adicionales del virus, situación que podría provocar la implementación de nuevas medidas de





confinamiento que disminuya la velocidad de la recuperación de la actividad económica.

- *Aumento mundial en la producción de crudo (EE.UU y la OPEP), lo que ocasionaría presiones a los precios del crudo a nivel internacional.*
- *Un incremento en las tasas de interés en los mercados internacionales que podrían impactar los flujos de capital hacia las economías emergentes.*
- *Una disminución del crecimiento del PIB, respecto del estimado para el 2021, con la consecuente caída en la recaudación de impuestos federales.*
- *Una disminución en las remesas por las reducciones en los apoyos que el gobierno norteamericano otorga a los ciudadanos.*

Los factores de riesgo locales que pueden presentarse y afectarían los niveles de ingresos propios para el ejercicio fiscal 2022:

- *La falta de liquidez del Gobierno del Estado, que impide un impulso a la inversión productiva y con ello los niveles de empleo e ingresos de las personas.*
- *La recuperación económica local que se ve comprometida en el sector secundario, puesto que hay incertidumbre en el desarrollo de grandes proyectos de infraestructura como el Libramiento Colima.*
- *La ampliación de los plazos para el pago de las contribuciones locales y el otorgamiento de descuentos en los accesorios a los créditos fiscales, no estimados en la Ley de Ingresos.*
- *Los pasivos laborales pendientes de pago y en proceso de resolución.*
- *Los incrementos en las prestaciones laborales superiores a los niveles inflacionarios, considerando las aportaciones para la seguridad social.*
- *Incremento en los costos de la energía eléctrica para mantenimiento del alumbrado público.*

II. POLÍTICA HACENDARIA Y FISCAL PARA EL EJERCICIO 2022.

La Administración Municipal 2021-2024, para hacer frente las obligaciones que le impone el artículo 115 constitucional y los compromisos adquiridos por la presente administración municipal de impulsar el mejoramiento de los servicios públicos, en el Plan Municipal de Desarrollo, se establecen cinco ejes programáticos, donde los tres ejes rectores son: Ciudad Sostenible, Gobierno Eficiente y Bienestar y Desarrollo, así como dos ejes transversales: Transparencia y Rendición de Cuentas y Equidad de Género, mediante los cuales, se propone fortalecer la gobernanza, fomentando la civilidad y legitimando la institucionalidad, así como, consolidar un gobierno coordinado, cercano, transparente, abierto y comprometido con el uso eficiente de los recursos económicos, humanos y materiales.

II.1. Evaluación de los Avances en el Cumplimiento de los Objetivos y Metas en los Programas de Recaudación.

Para el año 2021, se estima que la recaudación será de \$498'834,344.02, cifra que representa el 105.72% de lo proyectado en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el 2021.

Considerando la composición porcentual podemos decir que por impuesto, derechos, productos y aprovechamiento se ingresó el 37.01%, en tanto que las participaciones y aportaciones federales corresponde el 37.92% y 25.05% respectivamente, así mismo los convenios representan un 0.03%.

Con las acciones tendientes a mejorar los niveles de recaudación de ingresos propios y de recuperación de los créditos fiscales por impuesto predial y los derivados de otros conceptos de ingresos se logró incrementar la recaudación en recursos propios e incentivar la cultura de pago que contribuya a disminuir el rezago en el pago del impuesto predial.



Los descuentos por pronto pago del impuesto predial, así como los descuentos autorizados en el pago de los accesorios del permitieron incentivar a los contribuyentes a realizar el pago de sus contribuciones.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, apoyaron para que los contribuyentes realizaran los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, con lo cual se logró la meta de recaudación en el pago de los derechos por Villa de Álvarez, Col.

El programa de actualización de valores catastrales que se realizó por la Dirección del Catastro Municipal, durante el 2020, logró la revaluación de predios y la incorporación al padrón catastral de nuevos predios, por incorporaciones municipales, subdivisiones y por detección de predios no inscritos, fortaleciendo la recaudación del impuesto predial.

II.2. Los Programas y Política Tributaria para el año 2022.

Con la finalidad de fortalecer las finanzas municipales por la vía del ingreso propio se dará continuidad los programas para el cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el gobierno Municipal y deban pagar los contribuyentes que los reciben, así como el seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, adicionalmente se buscarán nuevas fuentes de ingresos que permitan financiar programas de obras y acciones.

Siendo el Impuesto Predial la contribución municipal más importante, durante el ejercicio 2021, se dará continuidad al programa de abatimiento del rezago en esta contribución.

Además, se continuará con la actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral y por la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos.

En cumplimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales, se dará continuidad al programa de recuperación de los créditos fiscales, mediante el procedimiento administrativo de ejecución.

En materia de multas administrativas impuestas por autoridad municipal y hayan quedado en firme, para la recuperación de su pago, se aplicará el procedimiento administrativo de ejecución.

Las tareas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de las normas administrativas, se apoyará para que los contribuyentes realicen los trámites ante la autoridad municipal correspondiente, evitando la evasión del pago de las contribuciones que les corresponden.

Revisión de cuotas y tarifa por la recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos en relleno sanitario

II.3. Programa de Estímulos Fiscales.

Con la finalidad de incentivar el pago de las contribuciones dentro de los plazos establecidos se prevé en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez para el ejercicio 2022, el monto que por los descuentos por pronto pago prevé la Ley de Hacienda Municipal.

Conforme el comportamiento de la recaudación, se podrá solicitar con la autorización de Cabildo a la Legislatura Local, la aprobación de descuentos a los accesorios que se generen por falta de pago oportuno de créditos fiscales tanto por impuesto predial, así como por algunos derechos y multas administrativas municipales.

II.4. Programa de Financiamiento.





De acuerdo al Sistema de Alertas el Municipio de Villa de Álvarez, se mantiene en endeudamiento sostenible, esto es que el pago de servicio de la deuda y su principal no ponen en riesgo las finanzas municipales, teniendo un margen para la contratación de nueva deuda.

En lo que respecta a financiamiento para resolver problemas de liquidez que eventualmente pudieran presentarse durante el año 2022, de darse el caso, se ajustará a lo establecido en las Leyes de Presupuesto y Responsabilidad Hacendarias para los Municipios del Estado de Colima y la de Deuda Pública del Estado de Colima.

III. Resultado de las Finanzas Públicas y su Proyección

Las proyecciones y resultados comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, dato que para el caso del Municipio Libre de Villa de Álvarez, Col., a la fecha de elaboración de la presente iniciativa asciende a 149,762 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publicó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en su página de internet oficial y que puede ser verificada en la siguiente [liga: http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?tema=m&e=06](http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/col/territorio/div_municipal.aspx?tema=m&e=06) por tal motivo las proyecciones y resultados referidos comprenden sólo un año.

III.1. Resultado de las Finanzas Públicas del Ejercicio Fiscal 2021.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 Fracción III de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos de los ingresos del Municipio de Villa de Álvarez del último ejercicio fiscal y los ingresos al cierre más reciente disponible del ejercicio 2021 y los estimados para el resto del ejercicio.

Formato 7 c) Resultados de Ingresos – LDF

Concepto	2020 ¹	2021 ²
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 367,280,377.28	\$ 373,881,430.02
A. Impuestos	100,420,838.90	109,085,566.98
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	44,566,861.41	51,494,478.79
E. Productos	4,401,835.93	9,305,910.33
F. Aprovechamientos	13,314,724.14	14,715,995.49
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	204,576,116.90	189,144,294.43
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	-	135,184.00
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 130,305,345.71	\$ 124,952,914.00
A. Aportaciones	119,765,878.00	124,952,914.00
B. Convenios	10,539,467.71	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 0.00	\$ 0.00



A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Resultados de Ingresos (4=1+2+3)	\$ 497,585,722.99	\$ 498,834,344.02
Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 0.00

1. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos devengados.
2. Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimado para el resto del ejercicio.

III.2. Proyección de la Finanzas Municipales al 2022-2023.

III.2.1. Ingresos Estimados para el ejercicio fiscal 2022.

El H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, estima obtener recursos por \$531'299,155.50 (Quinientos treinta y un millones doscientos noventa y nueve mil ciento cincuenta y cinco pesos 50/100 M.N.). Distribuido por diferentes contribuciones que a continuación se detallan:

INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN

I. IMPUESTOS.

Los ingresos derivados de los impuestos se estiman en \$ 118'995,115.19 (Ciento dieciocho millones novecientos noventa y cinco mil ciento quince pesos 19/100 M.N), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero – Octubre, más el promedio de abril a octubre para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, incrementado el 3.49% correspondiente al promedio de los últimos seis años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de impuestos, lo anterior por las medidas que se pretenden implementar para el próximo ejercicio fiscal 2022.

II. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

No se prevé.

III. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

IV. DERECHOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Derechos, se proyecta recaudar \$55'629,571.81 (Cincuenta y cinco millones seiscientos veintinueve mil quinientos setenta y un pesos 81/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero – Octubre más el promedio de abril a octubre para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, incrementado el 3.49% correspondiente al promedio de los últimos seis años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de derechos, así como por los programas de inspección y vigilancia en el cumplimiento de la normatividad.

V. PRODUCTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Productos, se proyecta recaudar \$1'702,154.78 (Un millón setecientos dos mil ciento cincuenta y cuatro pesos 78/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero – Octubre, más el promedio de abril a octubre para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, incrementado el 3.49% correspondiente al promedio de los últimos seis años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de productos.





VI. APROVECHAMIENTOS.

La estimación de los diferentes conceptos que integran los Aprovechamientos, se proyecta recaudar \$5'279,379.08 (Cinco millones doscientos setenta y nueve mil, trescientos setenta y nueve pesos 08/100 M.N.), mismo que se calculó considerando los recursos recaudados durante los meses de Enero – Octubre, más el promedio de abril a octubre para los meses de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal, incrementado el 3.49% correspondiente al promedio de los últimos seis años del incremento de la UMA a todos los conceptos del rubro de aprovechamientos.

VII. INGRESOS POR VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS.

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

VIII. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES

Los ingresos estimados de participaciones y aportaciones federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$214'510,792.68 (Doscientos catorce millones quinientos diez mil setecientos noventa y dos pesos 68/100 M.N.).

IX. INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACIÓN FISCAL.

Participaciones del ART. 3-B LCF, se estiman en \$10'200,000.00 (Diez millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.), por el reintegro al pago del Impuesto Sobre la Renta que el municipio hace por las retenciones a sus trabajadores.

X. TRANSFERENCIAS

Este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley.

XI. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios son por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio con otros entes.

XII. OTROS INGRESOS DE LIBRE DISPOSICIÓN.

No se prevén más ingresos con esta característica.

TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

I. APORTACIONES.

Los ingresos estimados por transferencias federales son las que se reportan en la estimación realizada por la Asamblea Fiscal en el Instituto Técnico Hacendario del Estado de Colima, considerando la fórmula de distribución de participaciones y aportaciones con base en los montos estimado para cada uno de los fondos a distribuir previsto en el presupuesto de egresos, la cantidad que se prevé recibir es estimada en \$135'182,141.96 (Ciento treinta y cinco millones ciento ochenta y dos mil ciento cuarenta y un pesos 96/100 M.N.)

II. CONVENIOS.

Los ingresos provenientes de convenios son por el orden de este concepto no es objeto de estimación en la presente iniciativa de Ley, ya que depende de los convenios que se realicen durante el ejercicio.

III. FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

No se prevé.



IV. TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES.

No se prevé.

V. OTRAS TRANSFERENCIAS FEDERALES ETIQUETADAS

No se prevé.

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS

No se prevé.

III.2.2. Formato 7 a) Proyección de Ingresos-LDF

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 18 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se reflejan los montos proyectados a recibir para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., Col. para el ejercicio 2023 en adhesión al ejercicio 2022.

Formato 7 a) Proyecciones de Ingresos – LDF

Concepto	2022	2023
1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L)	\$ 396,117,013.54	\$ 409,981,109.01
A. Impuestos	118,995,115.19	123,159,944.22
B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	-	-
C. Contribuciones de Mejoras	-	-
D. Derechos	55,629,571.81	57,576,606.82
E. Productos	1,702,154.78	1,761,730.20
F. Aprovechamientos	5,105,571.08	5,284,266.07
G. Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	-	-
H. Participaciones	214,510,792.68	222,018,670.42
I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal	-	-
J. Transferencias y Asignaciones	-	-
K. Convenios	173,808.00	179,891.28
L. Otros Ingresos de Libre Disposición	-	-
2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E)	\$ 135,182,141.96	\$ 139,913,516.93
A. Aportaciones	135,182,141.96	139,913,516.93
B. Convenios	-	-
C. Fondos Distintos de Aportaciones	-	-
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	-	-
E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A)	\$ 0.00	\$ 0.00
A. Ingresos Derivados de Financiamientos	-	-
4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3)	\$ 531,299,155.50	\$ 549,894,625.94





Datos Informativos	-	-
1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición	-	-
2. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	-	-
3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2)	\$ 0.00	\$ 0.00

Las premisas empleadas para la proyección de ingresos para el año 2022 y mismas a las que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, son las mismas empleadas en la presentación de las cifras del apartado IV., siendo el sistema de extrapolación, método automático que consiste en estimar la recaudación en base a su evolución en el tiempo, se estima en base a información histórica y consiste en estimar como recaudación del ejercicio futuro la correspondiente a la del último año disponible, la recaudación proyectada se afecta con una variación monetaria, tomando en cuenta la evolución de la Unidad de Medida y Actualización.

II.- Analizada que ha sido la iniciativa de mérito, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas, sesionamos a las 11:00 horas del día lunes 06 de diciembre de 2021, al interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente; esto, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 17, fracción I, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, el Congreso del Estado detenta la facultad de aprobar, anualmente, las Leyes de Ingresos de los Municipios para el ejercicio fiscal siguiente.

En esa coyuntura, las Comisiones de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, y de Desarrollo Municipal, de este Honorable Congreso del Estado de Colima, son competentes para conocer y resolver los asuntos relacionados con la expedición o reformas de las Leyes de Ingresos de los Municipios, tal como lo disponen los artículos 52, 59, 68, fracción I, y 77, fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

SEGUNDO.- Una vez que se ha llevado a cabo el análisis de la iniciativa que nos ocupa, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones Legislativas consideramos su viabilidad, en virtud de que la Ley de Ingresos constituye el instrumento normativo que tiene por objeto establecer los recursos económicos que habrán de ingresar a la Hacienda Pública Municipal en cada ejercicio fiscal, procedentes de la recaudación que se obtenga de ingresos ordinarios, tales como impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales, convenios e ingresos federales coordinados; así como de ingresos extraordinarios, provenientes de financiamientos, transferencias, subsidios y subvenciones, ayudas sociales y otros ingresos que obtenga el municipio. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 6º, 6º A, 6º B, 7º y 8º, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TERCERO.- En el marco del Federalismo Hacendario, cobra especial relevancia lo previsto en la fracción IV, del artículo 115, de nuestra Carta Magna, toda vez que es potestad de las Legislaturas Estatales establecer las contribuciones e ingresos que habrán de percibir los Municipios, en aras de fortalecer la libre administración hacendaria, lo que les permitirá financiar el gasto público a través de un presupuesto basado en resultados.

Bajo esa tesis, los Ayuntamientos están obligados a remitir anualmente al Congreso del Estado, para su aprobación, sus proyectos de Ley de Ingresos, tal como lo estipulan los artículos 95, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción IV, inciso c), de la Ley del Municipio



Libre del Estado de Colima; y 12, fracción II, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima.

Atendiendo a esto, la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, tiene por objeto precisar los conceptos de ingresos que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho a percibir, con la finalidad de consolidar un sistema de recaudación que contribuya a mantener finanzas públicas sanas y transparentes, que procuren la reorientación del destino de los ingresos públicos para satisfacer las necesidades sociales más apremiantes, y optimizar la prestación de los servicios públicos a que constitucionalmente está obligado.

CUARTO.- Aunado a lo anterior, es dable advertir que si bien la iniciativa de Ley de Ingresos que nos ocupa prevé un incremento porcentual de un 11.19% en términos generales; es decir, de \$59'432,272.27 (Cincuenta y nueve millones cuatrocientos treinta y dos mil doscientos setenta y dos pesos 27/100 moneda nacional) más, en comparación a la Ley de Ingresos aprobada para el ejercicio fiscal 2021, la misma se apega a los lineamientos y criterios contenidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, como así también a los requerimientos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y las normas y formatos que al efecto emite el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

De igual manera, el proyecto de iniciativa que se ha analizado cumple cabalmente con las previsiones normativas contempladas en los arábigos 35, 36 y 43, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, dado que su contenido atiende los objetivos y estrategias del Plan Municipal de Desarrollo, con base en parámetros cuantificables e indicadores de desempeño.

QUINTO.- En esa arista, tal como se advierte del contenido de la iniciativa en cita, para la proyección de ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el ejercicio fiscal 2022, se consideran los Criterios Generales de Política Económica contenidos en el paquete económico 2022 del Gobierno Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Asimismo, además de observar el desempeño de la economía nacional y local durante los años 2020 y 2021, así como los riesgos relevantes que pudieran presentarse para las finanzas públicas municipales; en la elaboración de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez se ha considerado el resultado de los programas de recaudación que se proyectaron para este ejercicio fiscal en curso, así como los avances en el programa de vacunación contra el virus SARs-CoV-2 (Covid-19), que permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados, estimando que la recuperación del empleo sea traduzca en un impulso importante al consumo interno.

Del comportamiento de las variables económicas depende, en gran medida, el cumplimiento de las expectativas de recaudación que se estima de ingresos locales y, desde luego, de la recaudación federal participable; de la que dependerá el monto que se le deba ministrar al Municipio de Villa de Álvarez por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales para el próximo ejercicio fiscal 2022; respecto de las cuales se mantiene una dependencia significativa, ya que tan solo de los Ramos 28 y 33 dependería el 65.82% del total del presupuesto de ingresos de dicho municipio.

En relación a ello, se ha previsto necesario el diseño de estrategias y programas presupuestarios que le permitan a la administración municipal el mejoramiento de los niveles de recaudación de ingresos propios, estableciendo dentro de esas acciones las siguientes:

- El fortalecimiento de las finanzas públicas a través de la continuidad de los programas de cobro de los créditos fiscales y la evasión del pago de diversos derechos que por servicios que presta el Gobierno Municipal deban pagar los contribuyentes que los reciban.
- Seguimiento a los convenios de colaboración administrativa en materia de multas federales no fiscales.
- Continuidad al programa de abatimiento del rezago del impuesto predial.





- La actualización de los valores catastrales mediante la determinación de avalúos, la incorporación de nuevos predios al padrón catastral, y la incorporación municipal de nuevos fraccionamientos, entre otras acciones.

SEXTO.- Finalmente, bajo el contexto de los argumentos que se han descrito, las Diputadas y los Diputados que integramos estas Comisiones dictaminadoras, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el ejercicio fiscal 2022, respetando en lo general la propuesta primigenia, con la salvedad de aquellas disposiciones a las que habremos de referirnos en el considerando siguiente, dado que el principio de Libre Administración de la Hacienda Municipal que el poder reformador estableció en nuestra Ley Fundamental, se instituyó con el objeto de aumentar la autonomía y autosuficiencia económica de los municipios, favorecer la libre disposición y aplicación de sus recursos, y la satisfacción de sus necesidades en los términos que fijen las leyes para el cumplimiento de sus fines públicos; de manera que, atendiendo a sus necesidades propias, y considerando que los municipios son los que de mejor manera y en forma más cercana las conocen, puedan priorizar la aplicación de sus recursos sin que se vean afectados por intereses ajenos que los obliguen a ejercer sus recursos en rubros no prioritarios o distintos de sus necesidades reales.

SÉPTIMO.- Con base en lo preceptuado por el artículo 136, del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas han determinado realizar modificaciones a la iniciativa analizada, especialmente al contenido del artículo 2, párrafo segundo; así como a la totalidad de los artículos transitorios del proyecto de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Partiendo de la necesidad de abonar al perfeccionamiento del texto comprendido en el párrafo segundo del artículo 2, del proyecto revisado, se opta por insertar en él el señalamiento de los numerales 12, último párrafo, y 75, del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima, toda vez que estos aluden al recibo oficial que acredita el pago de las contribuciones o créditos fiscales.

También, se ha estimado improcedente que en las disposiciones transitorias obre el señalamiento que hace el Ayuntamiento de Villa de Álvarez, tendiente a que la Ley de Ingresos podrá ser modificada durante el ejercicio fiscal; sin embargo, se considera infructuoso que así se contemple, en razón de que tal supuesto ya lo contempla la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima en sus artículos 12, fracción IV, y 14, fracción X; de ahí que se decida suprimir el artículo tercero transitorio de la iniciativa en comento.

Aunado a esto, no pasa inadvertido que la vigencia de la Ley de Ingresos está acotada a un ejercicio fiscal determinado; es decir, que su eficacia comprende el periodo comprendido del día 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de un mismo año; no obstante, habrá supuestos en los que la misma Ley de Ingresos de un ejercicio fiscal podrá quedar vigente, en forma provisional y sin modificaciones, hasta en tanto no sea aprobada la nueva Ley de Ingresos por el Congreso del Estado. Por lo tanto, resulta oportuno excluir el contenido del primer artículo transitorio de la Ley de Ingresos que se ha sometido a estudio, para insertar en él el contenido del diverso artículo cuarto transitorio, y en consecuencia se suprime este último por quedar sin materia.

Asimismo, estas Comisiones que dictaminan consideran innecesario se contemple que la Legislatura Local deberá de aprobar los programas de estímulos fiscales que le presente el Ayuntamiento. Esto es así, debido a que el acervo legislativo da cuenta de que esta Soberanía ha coadyuvado siempre con los Ayuntamientos de la entidad, al dar celeridad y respuesta favorable a las iniciativas y solicitudes tendientes al otorgamiento de estímulos fiscales en favor de los contribuyentes, dado que el beneficio de su implementación promueve también el incremento en la recaudación de ingresos municipales. Sin embargo, debe también señalarse que aún con independencia de que las solicitudes provengan de los propios Ayuntamientos, y que para este Congreso del Estado impere el respeto irrestricto a la libre administración hacendaria, el actuar de este Poder del Estado debe ceñirse al cabal cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales vigentes.

En consecuencia, se propone al igual la supresión del artículo segundo transitorio del proyecto de la Ley de Ingresos en comento, toda vez que este Poder Legislativo continuará atendiendo con prontitud las solicitudes



que los Ayuntamientos del Estado de Colima le remitan, tendientes, precisamente, al otorgamiento de los estímulos fiscales que para tal efecto se requieran.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

DECRETO NO. 39

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022, para quedar como sigue:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ,
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022**

Artículo 1.- El Municipio Libre de Villa de Álvarez, Colima, percibirá en el ejercicio fiscal 2022 la cantidad de **\$531'299,155.50 (QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL)**, por concepto de ingresos provenientes de impuestos, contribuciones de mejora, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales, aportaciones federales e ingresos convenidos, que a continuación se detallan:

CRI			CONCEPTO	PROYECTADO PARA EJERCICIO 2022
Rubro	Tipo	Clase		
01	00	00	IMPUESTOS	118,995,115.19
01	01	00	IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS	880,410.30
01	01	01	IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS Y OTRAS DIVERSIONES PUBLICAS	880,410.30
01	02	00	IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	82,278,192.11
01	02	01	IMPUESTO PREDIAL	82,278,192.11
01	03	00	IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	29,816,813.36
01	03	01	IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	29,816,813.36
01	07	00	ACCESORIOS DE IMPUESTOS	6,019,699.42
01	07	01	ACCESORIOS DE IMPUESTO PREDIAL	5,850,067.21
01	07	03	ACCESORIOS DEL IMP. SOBRE TRANSM. PATRIMONIAL	169,632.21
04	00	00	DERECHOS	55,629,571.81
04	01	00	DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	2,303,528.75
04	01	01	USO DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS	2,303,528.75
04	03	00	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	27,107,808.76
04	03	02	ALUMBRADO PÚBLICO	22,514,701.37
04	03	03	ASEO PÚBLICO	1,827,848.59
04	03	04	CEMENTERIOS	2,765,258.80
04	04	00	OTROS DERECHOS	25,815,456.04
04	04	01	LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS	7,659,354.59
04	04	02	ANUNCIOS Y PUBLICIDAD	197,348.38
04	04	03	BEBIDAS ALCOHOLICAS	11,095,039.39



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COL.
SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO



04	04	04	LICENCIAS Y PERMISOS	4,412.15
04	04	05	REGISTROS, CERTIFICACIONES Y LEGALIZACIONES	1,253,693.03
04	04	06	CATASTRO	3,296,538.01
04	04	07	ECOLOGÍA	208,035.68
04	04	08	DIVERSAS CERTIFICACIONES	1,715,392.90
04	04	09	PROTECCION CIVIL	385,641.91
04	05	00	ACCESORIOS DE DERECHOS	402,778.26
04	05	01	MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS	43,887.38
04	05	02	RECARGOS	358,890.88
05	00	00	PRODUCTOS	1,702,154.78
05	01	00	PRODUCTOS	1,702,154.78
05	01	01	PRODUCTOS DERIVADOS DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES NO SUJETOS A RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO	881,133.05
05	01	03	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	821,021.73
06	00	00	APROVECHAMIENTOS	5,105,571.08
06	01	00	APROVECHAMIENTOS	5,105,571.08
06	01	02	MULTAS	5,039,485.06
06	01	03	INDEMNIZACIONES	4,286.94
06	01	09	OTROS APROVECHAMIENTOS	61,799.08
08	00	00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES	349,866,742.64
08	01	00	PARTICIPACIONES	214,510,792.68
08	01	01	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	136,087,817.52
08	01	02	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	44,462,448.60
08	01	03	TENENCIA	130.92
08	01	04	ISAN	2,493,927.36
08	01	05	IEPS	3,736,439.76
08	01	06	FONDO DE FISCALIZACIÓN	6,912,567.24
08	01	07	IEPS GASOLINA Y DIESEL	9,747,254.64
08	01	09	PARTICIPACION ART. 3-B LCF	10,200,000.00
08	01	11	ART. 126 INCENTIVO DEL ISR POR ENAJENACION DE BIENES	870,206.64
08	02	00	APORTACIONES	135,182,141.96
08	02	01	FONDO DE APORTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL	22,462,883.00
08	02	02	FONDO DE APORTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	112,719,258.96
08	03	00	CONVENIOS	173,808.00
08	03	01	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	173,808.00
TOTAL				531,299,155.50

Por fuente de financiamiento, del importe total de ingresos propios, corresponden a ingresos no etiquetados la cantidad de \$ 396'117,013.54, compuestos por los impuesto, derechos,



productos, aprovechamientos y participaciones federales, en tanto que a los ingresos etiquetados un importe de \$ 135'182,141.96, mismos que se integran por las aportaciones federales del Ramo 33, que serán la base monetaria para el financiamiento del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Villa de Álvarez, Col., para el ejercicio 2022.

Pudiendo recibir ingresos extraordinarios, con motivo de convenios o acuerdo firmados con dependencias federales, del orden estatal o particulares y adquieran su carácter de etiquetados o por los esfuerzos recaudatorios que tomen el carácter de ingresos de libre disposición según se convenga.

Artículo 2.- La Tesorería Municipal es la autoridad competente para calcular y recaudar las cantidades que, conforme a la presente Ley, se pretendan cubrir a la Hacienda Municipal, debiendo efectuar los contribuyentes sus pagos en efectivo, con cheque certificado, con tarjeta de crédito, tarjeta de débito o transferencia de fondos referenciada o electrónica en las Recaudadoras del Municipio entregando el recibo oficial de pago, así como a través de internet y la plataforma de OPENPAY, con todos sus comercios afiliados, de igual manera en tiendas de conveniencia o sucursales de las instituciones bancarias con las cuales el Municipio tenga celebrado convenios para tal efecto. Se podrán recibir pagos mediante cheques personales sin certificar, debiendo ser de la cuenta del deudor, librarse a cargo de instituciones de crédito que se encuentren dentro de la población donde esté establecida la oficina recaudadora y serán recibidos salvo buen cobro, en términos del artículo 23 del Código Fiscal Municipal.

Se constituye como recibo oficial, aquel documento público que expide el ente municipal a favor de los contribuyentes quienes cumplen con las contribuciones a su cargo, en términos de los artículos 12, último párrafo y 75 del Código Fiscal Municipal, ya que es un documento fehaciente con el que se acredita el entero de la contribución, sin que ningún otro documento desacredite lo asentado en el recibo oficial.

Artículo 3.- Los ingresos que recaude el Municipio en cumplimiento de la presente Ley, se concentrarán en la Tesorería Municipal y depositarán en cuentas bancarias productivas a su nombre, el día hábil inmediato posterior al de su recaudación, salvo alguna situación extraordinaria que lo impida, de lo cual se tendrá que dar aviso inmediato al Órgano Interno de Control Municipal. Sólo se podrá disponer de los recursos recaudados, en los términos del Presupuesto de Egresos Municipal aprobado por el Ayuntamiento y con base en las disposiciones legales aplicables.

Como resultado de las acciones conducentes para eficientar la recaudación y abatimiento del rezago, la Hacienda Pública Municipal podrá recibir ingresos por contribuciones que excedan el monto global que en la presente Ley de Ingresos se estima percibir, recursos que serán considerados como ingresos excedentes y están sujetos a lo establecido en los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, en correspondencia con el artículo 14 y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios.

Artículo 4.- Las Contribuciones, Derechos, Productos y Aprovechamientos, señalados en esta Ley se causarán durante el ejercicio fiscal 2022, en la forma que lo determine la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, vigente y demás disposiciones fiscales y administrativas aplicables.

Artículo 5.- Los ingresos por Participaciones y Aportaciones Federales, así como por convenios se percibirán de conformidad con las leyes y acuerdos que los establecen, y los que en lo sucesivo se expidan, adicionen o modifiquen.

Artículo 6.- Cuando la recaudación de los ingresos de libre disposición señalados en esta Ley, superen a las cantidades aprobadas para el ejercicio fiscal 2022 en la presente Ley, se aplicarán en los términos señalados en el artículo 49, Fracción II de la ley de Presupuesto y





Responsabilidad Hacendaria para los Municipio del Estado de Colima y los artículos 13 fracción II, 14 en su último párrafo, y Noveno Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para efectos de esta Ley se entenderán por Ingresos de libre disposición "los Ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico"; lo anterior, en términos de lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 2º de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo 7.- En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Villa de Álvarez, la Tesorería Municipal en términos de los artículos 50 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima y 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipio, a efecto de cumplir con el principio de sostenibilidad del Balance presupuestario y del Balance presupuestario de recursos disponibles, deberá solicitar al Ayuntamiento la aprobación de los ajustes al Presupuesto de Egresos.

Artículo 8.- En el ejercicio fiscal 2022 se causarán, por el pago extemporáneo de créditos fiscales, recargos a la tasa del 2.25% mensual. Tasa aplicable por día hábil de retraso en el depósito, a las cuentas bancarias del municipio, de los ingresos recaudados.

Artículo 9.- Se derogan las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, distintos de los establecidos en el Código Fiscal Municipal del Estado de Colima y en la Ley de Hacienda para el Municipio de Villa de Álvarez.

Lo dispuesto en el párrafo anterior también será aplicable cuando las disposiciones que contengan exenciones, totales o parciales, o consideren a personas como no sujetos de contribuciones municipales, otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones municipales, se encuentren contenidas en normas jurídicas que tengan por objeto la creación de organismos descentralizados, órganos desconcentrados y empresas de participación municipal, estatal o federal.

Lo previsto en párrafos anteriores no será aplicable en el ejercicio fiscal 2022 donde prevalecen los incentivos fiscales otorgados a los adultos mayores, jubilados y pensionados, así como aquellas personas que presenten alguna discapacidad, establecidos en los artículos 19, 88 y 119 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Álvarez; así como en los artículos 25 y 44 del Código Fiscal Municipal del Estado de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día 1º de enero de 2022, previa publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El descuento correspondiente al 15, 13 y 11 por ciento que se concede a los contribuyentes que paguen el impuesto predial por anualidad adelantada durante los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, en los términos y bajo las condiciones previstas en la Ley de Hacienda de este Municipio, que incide directamente en el aspecto sustantivo de la obligación tributaria, se aprueban en plena observancia y cumplimiento de los principios de justicia tributaria de legalidad, equidad y proporcionalidad, contenidos en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.



Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

DIP. VIRIDIANA VALENCIA VARGAS
PRESIDENTA

DIP. GLENDA YAZMIN OCHOA
SECRETARIA

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPINDOLA
SECRETARIA

Una vez analizado el dictamen anterior los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** el dictamen correspondiente al **Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, para el Ejercicio Fiscal 2022.**

Atentamente
Villa de Álvarez, Col. 30 de Diciembre de 2021.
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTRO. JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ GONZÁLEZ.

C.c.p. LICDA. GREGORIA FARIAS VACA.- Contralora Municipal.- para su conocimiento
Archivo.
JACHG/agg